

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ESTATUTO Orgánico de CFE Transmisión.

Al margen un logotipo, que dice: CFE Transmisión.

CFE TRANSMISION

ESTATUTO ORGANICO DE CFE TRANSMISION

INDICE

TITULO PRIMERO

De la Naturaleza, Objeto y Estructura de CFE Transmisión

CAPITULO I

Disposiciones Generales

CAPITULO II

Estructura y Organización Básica

TITULO SEGUNDO

Del Consejo de Administración de CFE Transmisión

CAPITULO I

De la Integración y Funciones del Consejo

TITULO TERCERO

De la Estructura de CFE Transmisión

CAPITULO I

Del Director General

CAPITULO II

De las Funciones Genéricas de las Coordinaciones

CAPITULO III

De las Funciones Específicas de las Coordinaciones

CAPITULO IV

De las Funciones Genéricas de las Gerencias Nacionales dependientes de la Dirección General y de las Coordinaciones, así como de las Unidades

CAPITULO V

De las Funciones Específicas de las Gerencias Nacionales y Unidades

CAPITULO VI

De las Gerencias Regionales y de su Competencia Territorial

CAPITULO VII

Del Personal de CFE Transmisión

TITULO CUARTO

De los Organos de Vigilancia y Auditoría

CAPITULO I

Organización

CAPITULO II

Del Comité de Auditoría

CAPITULO III

De la Auditoría Interna

CAPITULO IV

De las Funciones del Comité de Auditoría y de la Auditoría Interna

TITULO QUINTO

De la instancia en materia de Transparencia

CAPITULO UNICO

Integración y Funciones de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia

TITULO SEXTO

De las Suplencias

TRANSITORIOS

TITULO PRIMERO

De la Naturaleza, Objeto y Estructura de CFE Transmisión

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Estatuto tiene por objeto establecer la estructura, organización y las funciones de las áreas que integran CFE Transmisión y de los directivos o personal que tendrán la representación de la misma, así como las reglas para el funcionamiento de su Consejo de Administración.

Artículo 2. CFE Transmisión es una Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y su Reglamento, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

Artículo 3. CFE Transmisión tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de transmisión de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

Artículo 4. Para los efectos de este Estatuto se entenderá, en singular o plural, que los términos con inicial mayúscula que se utilicen en este Estatuto tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en los artículos 3 de la Ley de la Industria Eléctrica y 2 de su Reglamento:

- I. **Acuerdo:** El Acuerdo por el que se crea CFE Transmisión;
- II. **Auditor Interno:** Auditor Interno de CFE Transmisión;
- III. **CENACE:** Centro Nacional de Control de Energía;
- IV. **CFE Transmisión:** Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad;
- V. **CRE:** Comisión Reguladora de Energía;
- VI. **Comisión:** La Comisión Federal de Electricidad;
- VII. **Consejo:** El Consejo de Administración de CFE Transmisión;
- VIII. **Consejo de Administración:** El Consejo de Administración de la Comisión;
- IX. **Director General:** El Director General de CFE Transmisión;
- X. **Estatuto:** El Estatuto Orgánico de CFE Transmisión;
- XI. **Ley:** Ley de la Comisión Federal de Electricidad;
- XII. **LIE:** Ley de la Industria Eléctrica;
- XIII. **SENER:** Secretaría de Energía;
- XIV. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XV. **MEM:** Mercado Eléctrico Mayorista;
- XVI. **PRODESEN:** Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional;
- XVII. **RNT:** Red Nacional de Transmisión;
- XVIII. **SEN:** Sistema Eléctrico Nacional;
- XIX. **Transmisión:** El transporte de energía eléctrica a través de la Red Nacional de Transmisión, y
- XX. **Plan de Negocios:** Documento que contiene las principales estrategias comerciales, financieras y de inversiones, y que hace referencia el artículo 13 de la Ley.

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto, CFE Transmisión, además de las funciones previstas en los ordenamientos a que se refiere el artículo 3 de este Estatuto, tendrá, enunciativa mas no limitativamente, las siguientes:

- I. Prestar el servicio público de transmisión de energía eléctrica;
- II. Operar la RNT conforme a las instrucciones del CENACE;
- III. Cumplir con las obligaciones de Calidad, Confiabilidad, Continuidad y Seguridad que emita la CRE;

- IV. Llevar a cabo los proyectos de ampliación y modernización de la RNT que se incluyan en los programas correspondientes, previa instrucción de la SENER;
- V. Formar asociaciones o celebrar contratos necesarios para llevar a cabo, entre otros, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión de energía eléctrica, conforme a lo dispuesto en la LIE;
- VI. Ejecutar todos los actos que resulten necesarios para mantener la integridad y el funcionamiento eficiente del SEN;
- VII. Participar en el desarrollo de los programas de ampliación y modernización para la RNT;
- VIII. Interconectar a sus redes las Centrales Eléctricas cuyos representantes lo soliciten, y a conectar a sus redes los Centros de Carga cuyos representantes lo soliciten, en condiciones no indebidamente discriminatorias, cuando ello sea técnicamente factible, y previa notificación de la orden correspondiente por parte del CENACE;
- IX. Celebrar contratos o cualquier acto jurídico para llevar a cabo la interconexión de las Centrales Eléctricas, así como la conexión de los Centros de Carga;
- X. Llevar a cabo la medición de energía eléctrica de las Centrales Eléctricas y los Centros de Carga y compartir los datos de medición con los Suministradores que los representan;
- XI. Celebrar con el CENACE los convenios que regirán la prestación y facturación de los servicios de transmisión, así como celebrar cualesquier otros convenios que sean necesarios o convenientes con el CENACE, con base en los modelos que, en su caso, emita la CRE;
- XII. Llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para cumplir con el principio de máxima publicidad de conformidad con la legislación aplicable;
- XIII. Ejecutar en las calles, calzadas, jardines, plazas y demás lugares públicos, los trabajos necesarios para la instalación, mantenimiento y retiro de líneas aéreas y subterráneas y equipo destinado al servicio público de transmisión de energía eléctrica;
- XIV. Cobrar las tarifas correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable;
- XV. Llevar a cabo las demás operaciones y el mantenimiento de la RNT de conformidad con los artículos 15 y 26 de la LIE;
- XVI. Suspender el servicio público de transmisión de energía eléctrica a usuarios finales en los casos que la normatividad aplicable lo contemple;
- XVII. Celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales, toda clase de actos, convenios, contratos; suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales de obligaciones contraídas por sí, con sujeción a las disposiciones legales aplicables;
- XVIII. Celebrar contratos con particulares bajo esquemas que le generen una mayor productividad y rentabilidad, incluyendo modalidades que le permitan asociarse y/o compartir costos, gastos, inversiones, riesgos y demás aspectos de las actividades de los que sea titular;
- XIX. Celebrar contratos con sus empresas filiales o con particulares para llevar a cabo, entre otros, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión y, en su caso, realizar dichas actividades en asociación o alianza con terceros, mediante la creación o participación en empresas filiales, la participación minoritaria en otras sociedades, o las demás formas de asociación que no sean contrarias a la normatividad aplicable;
- XX. Crear empresas filiales y participar en asociaciones y alianzas, así como participar en forma minoritaria en el capital social o patrimonio de otras sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, bajo cualquier figura societaria o contractual permitida por la ley, que se requiera para la consecución de su objeto, de conformidad con las políticas generales y lineamientos que emita el Consejo de Administración;
- XXI. Desarrollar y ejecutar proyectos de ingeniería, investigación, actividades geológicas y geofísicas, supervisión, prestación de servicios a terceros, así como todas aquellas relacionadas con la transmisión de energía eléctrica, incluyendo la prestación de los servicios de comunicaciones al interior de CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, y en su caso, a terceros, así como la renta de fibra oscura a terceros;
- XXII. Llevar a cabo las actividades y operaciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto o las relacionadas directa o indirectamente con dicho objeto, y

XXIII. Las demás que establezcan el Consejo de Administración o su Consejo en términos de la LIE, de la Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Los contratos y en general, todos los actos jurídicos que celebre CFE Transmisión para el cumplimiento de su objeto, podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación mercantil y civil, debiendo cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.

CAPITULO II

Estructura y Organización Básica

Artículo 6. Para la realización de las actividades, operaciones y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto, CFE Transmisión, contará con la estructura y organización básica integrada por:

- I.** Consejo de Administración;
- II.** Dirección General;
- III.** Coordinación de Redes de Transporte Eléctrico
 - a)** Gerencia de Líneas de Transmisión
 - b)** Gerencia de Líneas de Subtransmisión;
- IV.** Coordinación de Mantenimiento de Equipo de Subestaciones
 - a)** Gerencia de Subestaciones y Protecciones
 - b)** Gerencia de Automatización y Comunicación;
- V.** Coordinación de Monitoreo y Operación de Activos
 - a)** Gerencia de Monitoreo de Transmisión
 - b)** Gerencia de Operación y Diagnóstico de Activos;
- VI.** Gerencias Nacionales dependientes de la Dirección General
 - a)** Gerencia de Ampliación y Modernización
 - b)** Gerencia de Asuntos Jurídicos;
- VII.** Jefaturas de Unidad;
 - a)** Unidad de Estrategia y Regulación
 - b)** Unidad de Administración
 - c)** Unidad de Finanzas;
- VIII.** Gerencias Regionales.
 - a)** Gerencia Regional de Transmisión Baja California;
 - b)** Gerencia Regional de Transmisión Noroeste;
 - c)** Gerencia Regional de Transmisión Norte;
 - d)** Gerencia Regional de Transmisión Noreste;
 - e)** Gerencia Regional de Transmisión Occidente;
 - f)** Gerencia Regional de Transmisión Central;
 - g)** Gerencia Regional de Transmisión Oriente;
 - h)** Gerencia Regional de Transmisión Sureste, y
 - i)** Gerencia Regional de Transmisión Peninsular.

Las demás Empresas Filiales y unidades de negocio que lleguen a crearse de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TITULO SEGUNDO

Del Consejo de Administración de CFE Transmisión

CAPITULO I

De la Integración y Funciones del Consejo

Artículo 7. El Consejo se integrará por cinco miembros, cuatro Consejeros del Gobierno Federal y un Consejero independiente:

- I.** El Director General de la Comisión, quien fungirá como Presidente del Consejo, o bien el funcionario de la Comisión que éste designe;

- II. Un consejero designado por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del Consejo;
- III. Un Consejero designado por el titular de la SENER, previa aprobación del Consejo de Administración;
- IV. Un Consejero designado por el titular de la SHCP, previa aprobación del Consejo de Administración, y
- V. Un Consejero independiente designado por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del Consejo.

En cada sesión del Consejo participará un representante de los Trabajadores, con derecho a voz, pero sin voto.

Los Consejeros podrán designar a sus respectivos suplentes, salvo por el Consejero independiente, quien ejercerá su cargo de manera personal. Tratándose del Presidente del Consejo, su suplente asumirá todas las funciones de aquél, salvo el voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

Los Consejeros del Gobierno Federal podrán ser o no servidores públicos al momento de su designación. Cuando el Director General de la Comisión designe a otra persona en la presidencia del Consejo, este Consejero no podrá participar en otros Consejos de Empresas Productivas Subsidiarias o Empresas Filiales de Generación o Suministro Básico.

Artículo 8. El Consejo tendrá, al menos, las siguientes funciones indelegables:

- I. Tomar conocimiento del Plan de Negocios, de las políticas, lineamientos y visión estratégica aprobadas por el Consejo de Administración;
- II. Definir las directrices para la operación de CFE Transmisión, alinear sus actividades al Plan de Negocios de la Comisión, así como conducir sus operaciones con base en las mejores prácticas de Gobierno Corporativo;
- III. Designar y remover a propuesta del Director General al siguiente nivel jerárquico de CFE Transmisión y concederles licencias, entendiéndose como siguiente nivel jerárquico: el Coordinador de Redes de Transporte Eléctrico, el Coordinador de Mantenimiento de Equipos de Subestaciones, el Coordinador de Monitoreo y Operación de Activos, el Gerente de Ampliación y Modernización, el Gerente de Asuntos Jurídicos, el Jefe de la Unidad de Administración, el Jefe de la Unidad de Finanzas y el Jefe de la Unidad de Estrategia y Regulación.
- IV. Vigilar y evaluar la operación de CFE Transmisión;
- V. Vigilar y asegurar que CFE Transmisión no incurra en actividades o acciones anticompetitivas, incluyendo las que vulneren el acceso abierto, la operación eficiente, la transparencia o la competitividad del sector eléctrico;
- VI. Aprobar los informes que CFE Transmisión presente al Consejo de Administración;
- VII. Aprobar en forma anual, a propuesta del Director General, los estados financieros de CFE Transmisión, dictaminados por auditor externo, y previa opinión favorable del Comité de Auditoría;
- VIII. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de CFE Transmisión;
- IX. Aprobar y expedir a propuesta del Director General, el Estatuto Orgánico que contendrá la estructura y organización básica y las funciones que correspondan a las distintas áreas de CFE Transmisión, así como los directivos o empleados que tendrán la representación del mismo y aquellos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de CFE Transmisión y las reglas de funcionamiento del Consejo y de sus comités, así como sus modificaciones;
- X. Aprobar los informes que presente el Director General, así como evaluar anualmente su actuación tomando en consideración, entre otros elementos, las estrategias contenidas en el Plan de Negocios de la Comisión;
- XI. Aprobar los programas y proyectos de inversión que someta a su consideración del Director General, en términos de las disposiciones aplicables;
- XII. Conocer y, en su caso, autorizar los asuntos que por su importancia o trascendencia sometan a su consideración su Presidente, cuando menos dos Consejeros por conducto del Presidente, o el Director General;
- XIII. Cualquier otra función de decisión con carácter de indelegable que no se encuentren expresamente reservadas en la Ley para el Consejo de Administración y para el Director General de la Comisión;

- XIV.** Las funciones que establezca la SENER en términos de la Ley, y
- XV.** Las demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, el Estatuto Orgánico, el Acuerdo y las que le confiera con ese carácter el Consejo de Administración.

Artículo 9. El Consejo, a propuesta de su Presidente, designará al Secretario del mismo, quien convocará a indicación del Presidente del Consejo a sesiones ordinarias en forma trimestral, conforme al calendario que se acuerde. Asimismo, el Consejo designará al Prosecretario de dicho órgano, a propuesta del Director General.

Artículo 10. El Presidente del Consejo, tendrá las siguientes funciones:

- I.** Instalar, presidir y conducir las sesiones del Consejo;
- II.** Proponer al Consejo el nombramiento del Secretario del mismo;
- III.** Determinar la celebración de sesiones extraordinarias;
- IV.** Autorizar la participación de invitados en las sesiones;
- V.** Someter a consideración de los integrantes del Consejo el orden del día correspondiente;
- VI.** Suscribir las actas de las sesiones del Consejo, una vez aprobadas;
- VII.** Proponer al Consejo el calendario anual de sesiones ordinarias;
- VIII.** Diferir, en su caso, la celebración de las sesiones, y
- IX.** Las demás que resulten necesarias para la operación del Consejo.

Artículo 11. El Secretario del Consejo, tendrá las siguientes funciones:

- I.** Convocar, previa indicación del Presidente del Consejo, a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II.** Elaborar la lista de asistencia y verificar que se cuente con el quórum necesario para llevar a cabo las sesiones;
- III.** Informar, en su caso, respecto de cualquier impedimento legal del Presidente o de los demás integrantes del Consejo, del que tenga conocimiento, para participar en la discusión y votación de algún asunto;
- IV.** Suscribir los acuerdos que adopte el Consejo;
- V.** Supervisar la elaboración de actas de las sesiones del Consejo;
- VI.** Suscribir las actas de las sesiones en la que haya participado, así como recabar la firma del Presidente del Consejo;
- VII.** Expedir copias certificadas y constancias de los documentos que obren en el archivo del Consejo;
- VIII.** Someter a consideración del Presidente el proyecto de calendario anual de sesiones ordinarias del Consejo, y
- IX.** Las demás que le confiera el Consejo o su Presidente, aquellas que se requieran para el desarrollo de las sesiones o para el ejercicio de las funciones anteriores, así como las que se prevean en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. El Prosecretario del Consejo, tendrá las siguientes funciones:

- I.** Integrar la documentación necesaria para convocar a las sesiones y para el desarrollo de las mismas;
- II.** Elaborar las actas de las sesiones y, una vez aprobadas y firmadas, asentarlas en los libros respectivos;
- III.** Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo y rendir el informe correspondiente;
- IV.** Administrar, resguardar y digitalizar el archivo del Consejo;
- V.** Integrar, registrar y clasificar la información que genere u obtenga el Consejo, en términos de las disposiciones aplicables y considerando las medidas que al respecto adopte el Consejo en términos del artículo 114 de la Ley;
- VI.** Expedir copias certificadas y constancias de los documentos que obren en el archivo del Consejo;
- VII.** Administrar el Portal del Consejo;
- VIII.** Ordenar la protocolización de las actas y acuerdos que, en su caso, lo requieran;

- IX. Solicitar y verificar la difusión de las actas y acuerdos del Consejo en la página de Internet de la Comisión,
- X. Las demás que le confiera el Consejo, su Presidente o el Secretario, así como las que se prevean en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. El Consejo, con el voto de una mayoría calificada de sus miembros, emitirá y actualizará las reglas para su operación y funcionamiento, debiendo prever, en todo caso, que:

- I. Sesionará de manera ordinaria en forma trimestral, conforme al calendario que se acuerde, previa convocatoria que formule el Secretario del Consejo, a solicitud del Presidente;
- II. Las sesiones se celebrarán en el domicilio legal de CFE Transmisión, el cual se ubica en la Ciudad de México, sin perjuicio de que, a juicio del Presidente del Consejo, puedan celebrarse en otro domicilio;
- III. Las sesiones serán válidas con la asistencia de una mayoría simple de consejeros, en el entendido de que siempre deberá asistir el Consejero independiente;
- IV. El quórum de asistencia para las sesiones del Consejo se determinará al inicio de las mismas y será necesario que se mantenga para el desahogo de la sesión;
- V. El Consejo deliberará en forma colegiada y decidirá sus asuntos por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate;
- VI. Todos los miembros deberán votar en sentido positivo o negativo, sin que haya posibilidad de abstenerse de votar, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. En caso de que el voto sea en sentido negativo, el consejero deberá expresar las razones de su emisión en la misma sesión, que serán asentadas en el acta respectiva;
- VII. En caso de que algún consejero se encuentre en una situación que genere o pueda generar conflicto de interés, tendrá la obligación de comunicarlo al Presidente del Consejo y a los demás Consejeros asistentes a la sesión y deberá abandonar temporalmente la sesión correspondiente para abstenerse de conocer del asunto de que se trate y de participar en la deliberación y resolución del mismo;
- VIII. Sin perjuicio del calendario acordado para las sesiones ordinarias, el Presidente del Consejo o al menos dos Consejeros, podrán instruir al Secretario del Consejo para que se convoque a sesión extraordinaria. El Presidente del Consejo resolverá sobre las solicitudes que el Director General le presente para la celebración de una sesión extraordinaria;
- IX. El Consejo podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, al especialista que sea necesario para apoyar en el análisis de los temas que se sometan a su consideración;
- X. Plazos y términos para las convocatorias a sesión ordinaria y extraordinaria, y
- XI. Para la convocatoria y celebración de las sesiones se podrán utilizar las tecnologías de la información y la comunicación, así como medios remotos de comunicación audiovisual.

TITULO TERCERO

De la Estructura de CFE Transmisión

CAPITULO I

Del Director General

Artículo 14. La Dirección de CFE Transmisión estará a cargo de un Director General, quien:

- I. Será nombrado por el Presidente del Consejo, y removido por éste, a propuesta del Consejo;
- II. No podrá ser miembro del Consejo de Administración, Consejero de los Comités del Consejo de Administración, o del Consejo, ni Director General de otra empresa de la Comisión que realice actividades independientes;
- III. Será designado en razón de su experiencia, capacidad y prestigio profesional; no podrá ser cónyuge, concubina o concubinario o tener parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, con cualquiera de los miembros del Consejo de Administración o de cualquiera de sus empresas productivas subsidiarias o filiales que realicen actividades independientes, y
- IV. Será el responsable de ejecutar los acuerdos o resoluciones adoptados por el Consejo.

Adicionalmente, el Director General deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 19 de la Ley.

Artículo 15. Corresponden al Director General la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos de CFE Transmisión, sujetándose a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo y por el Consejo de Administración. Al efecto, el Director General tendrá las funciones siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente a CFE Transmisión, con las más amplias facultades para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, incluso los que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, incluyendo la representación patronal y facultades necesarias en materia laboral; para formular querrelas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, pudiendo representarla en los juicios de amparo en términos de lo que dispone el artículo 9 de la Ley de Amparo y de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como delegar dicha representación por medio de oficio acreditando delegados que concurran a las audiencias para el efecto de que en ellas rindan pruebas, aleguen, hagan promociones e interpongan recursos; para comprometer en árbitros y transigir; para emitir, avalar y negociar títulos de crédito, así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales, incluyendo, en su caso, la facultad de que el apoderado otorgue y delegue poderes para representar a CFE Transmisión;
- II. Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo;
- III. Formular y presentar, para autorización del Consejo, el programa operativo y financiero anual de trabajo de CFE Transmisión;
- IV. Conducir la operación de CFE Transmisión;
- V. Proponer al Consejo las directrices y prioridades relativas al objeto social de CFE Transmisión;
- VI. Administrar el patrimonio de CFE Transmisión y disponer de sus bienes conforme a lo establecido en la Ley y en las políticas y autorizaciones que al efecto emita el Consejo de Administración y el Consejo;
- VII. Presentar al Consejo un informe anual sobre el desempeño de CFE Transmisión, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. El informe y los documentos de apoyo contendrán un análisis comparativo sobre las metas y compromisos establecidos en el Plan de Negocios de CFE Transmisión con los resultados alcanzados;
- VIII. Someter a la aprobación del Consejo los estados financieros, y en su caso, darlos a conocer al público en general;
- IX. Proponer al Consejo las adecuaciones que estime necesarias a las políticas generales de operación;
- X. Someter para autorización del Consejo el anteproyecto de presupuesto de CFE Transmisión;
- XI. Proponer al Consejo el Estatuto Orgánico de CFE Transmisión y sus modificaciones;
- XII. Proponer al Consejo para su aprobación los proyectos y programas de inversión, en términos de lo previsto en las disposiciones aplicables;
- XIII. Vigilar y asegurar que CFE Transmisión no incurra en actividades o acciones anticompetitivas que vulneren el acceso abierto, la operación eficiente, la transparencia o la competitividad del sector eléctrico;
- XIV. Determinar la información relevante y eventos que deban ser públicos en términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con las directrices que al efecto emita el Consejo de Administración;
- XV. Implementar los mecanismos para atender las disposiciones del Consejo de Administración y del Director General de la Comisión, relativas a la instrumentación y evaluación del Sistema de Control Interno;
- XVI. Las funciones que establezca la SENER en términos de la Ley y la LIE;
- XVII. Coadyuvar en la instrumentación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos institucionales;
- XVIII. Aprobar a los enlaces de CFE Transmisión, ante cualquier órgano colegiado o instituciones del sector público y privado;
- XIX. Constituir, disolver y determinar las funciones de grupos de trabajo que se requieran para el cumplimiento del objeto de CFE Transmisión, así como dictar las bases para su funcionamiento y designar a los servidores públicos que participarán en dichos grupos de trabajo, y
- XX. Las demás previstas en este Estatuto, el Acuerdo y las que le confiera el Consejo de Administración o el Consejo, y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Para el ejercicio de sus funciones, el Director General se auxiliará de las áreas y del personal directivo que determine el Consejo o que se establezcan en este Estatuto.

CAPITULO II

De las Funciones Genéricas de las Coordinaciones

Artículo 16. Los Coordinadores tendrán, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

- I. Representar legalmente a CFE Transmisión en toda clase de procedimientos administrativos y judiciales y presentar promociones en su nombre;
- II. Representar a CFE Transmisión, en los asuntos relacionados con su especialidad operativa, así como en aquellas responsabilidades o funciones que le asigne o delegue expresamente el Director General;
- III. Dirigir los asuntos a su cargo, así como planear, programar organizar y supervisar el funcionamiento de las áreas que tenga adscritas;
- IV. Supervisar la implementación de los planes y programas de las estrategias y directrices establecidas por el Consejo en materia de Planeación Estratégica Institucional y operativa, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, disciplina y confiabilidad operacional, gestión de mantenimiento, integridad de infraestructura y mejora del desempeño operativo;
- V. Someter a consideración del Director General la información que deba presentarse para la elaboración del Plan de Negocios y de la propuesta del programa operativo y financiero anual de trabajo de CFE Transmisión;
- VI. Proponer las metas, planes y programas para el diseño y definición de las estrategias de CFE Transmisión, alineados al Plan de Negocios;
- VII. Integrar las propuestas de modelo de negocio y las estrategias de CFE Transmisión, así como dar seguimiento y evaluar la ejecución de las aprobadas;
- VIII. Apoyar en la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos del Consejo y demás decisiones conforme a las disposiciones aplicables;
- IX. Someter a consideración del Director General, su representación, ante cualquier órgano colegiado o instituciones del sector público y privado, mediante el nombramiento como enlace de CFE Transmisión;
- X. Coordinar la integración de la información necesaria para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de CFE Transmisión;
- XI. Revisar, proponer y suscribir los documentos que contengan la información que se someterá a la consideración del Consejo de Administración, del Consejo, así como atender los requerimientos de información de dichos órganos de gobierno, por conducto del Director General;
- XII. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo y designar en su caso a los servidores públicos suplentes;
- XIII. Coordinar la revisión y elaboración de las propuestas de disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de CFE Transmisión;
- XIV. Suscribir convenios y contratos y en su caso, determinar la procedencia de la rescisión, suspensión o terminación de los mismos, salvo aquellos contratos que deban celebrarse conforme a las "Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias aprobadas por el Consejo de Administración";
- XV. Coordinar la propuesta de los objetivos, definición y evaluación de las estrategias, metas, indicadores, confiabilidad y mejora en el ámbito de su competencia;
- XVI. Coadyuvar en los planes de respuesta a emergencias en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;
- XVII. Establecer la normativa interna técnica que de acuerdo con el objeto de CFE Transmisión le corresponda;
- XVIII. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;
- XIX. Instruir la atención de los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a CFE Transmisión, siempre y cuando no sean funciones del Consejo de Administración, del Consejo o bien funciones indelegables del Director General;

- XX.** Proporcionar la información solicitada por autoridad competente o por otras áreas de la CFE Transmisión o de la Comisión, y cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área, Asimismo expedir, a petición del interesado, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XXI.** Coadyuvar a la implementación del Sistema de Control Interno y promover el fortalecimiento de la cultura de control;
- XXII.** Delegar funciones y asignar responsabilidades al personal de las áreas de su adscripción, salvo aquellas que sean indelegables;
- XXIII.** Coadyuvar en el ámbito de su competencia con el cumplimiento de las obligaciones regulatorias aplicables a CFE Transmisión de acuerdo a la legislación vigente, y
- XXIV.** Las demás señaladas en otros artículos del presente Estatuto, por el Consejo de Administración o por el Director General, así como en otros ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO III

De las Funciones Específicas de las Coordinaciones

Artículo 17. A la Coordinación de Redes de Transporte Eléctrico le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 16 de este Estatuto, las siguientes:

- I.** Asegurar el mantenimiento de las Gerencias de Líneas de Transmisión y Subtransmisión en tensiones eléctricas de 69 a 400 kV instaladas en la RNT, cumpliendo con los estándares de Confiabilidad y Continuidad del SEN;
- II.** Emitir las políticas y procedimientos de mantenimiento de la RNT y definir los estudios específicos que prevengan contingencias mayores;
- III.** Establecer los aspectos generales de especificaciones técnicas de la RNT;
- IV.** Validar de manera conjunta con la Gerencia de Ampliación y Modernización el cumplimiento de los programas de trabajo, proyectos eléctricos de Modernización y Expansión, que requieran ejecutar la Gerencia de Líneas de Transmisión y Gerencia de Líneas de Subtransmisión, según corresponda, a fin de dar cumplimiento a los compromisos institucionales;
- V.** Validar los proyectos eléctricos a desarrollarse en CFE Transmisión;
- VI.** Coordinar a las Gerencias Regionales en situaciones extraordinarias, contingentes o de emergencia que ocurran en la RNT;
- VII.** Gestionar los recursos adicionales para proyectos de mantenimiento y modernización de la RNT, y
- VIII.** Someter a consideración del Director General los proyectos de la Gerencia de Líneas de Transmisión y la Gerencia de Líneas de Subtransmisión, según corresponda, a fin de mantener disponibilidad y confiabilidad de la RNT.

Artículo 18. A la Coordinación de Mantenimiento de Equipo de Subestaciones le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 16 de este Estatuto, las siguientes:

- I.** Emitir políticas y procedimientos de mantenimiento, aplicables a los activos de Equipo Primario, Protecciones, Comunicaciones y Automatización a fin de mantener la disponibilidad y confiabilidad de la RNT y la continuidad de los servicios de telecomunicaciones;
- II.** Asegurar la implementación de las acciones derivadas de análisis de falla, comportamiento de equipos y sistemas de Equipos Primarios, Protecciones, Comunicaciones y Automatización;
- III.** Coordinar a las Gerencias en la instrumentación de las políticas, estrategias y especificaciones en las especialidades de Subestaciones y Protecciones, así como de Automatización y Comunicaciones a fin de mantener la disponibilidad y la confiabilidad de la RNT;
- IV.** Coordinar a las Gerencias en la realización de estudios para mejorar los sistemas de Protecciones, Comunicaciones y Automatización;
- V.** Evaluar los resultados de las Gerencias de Subestaciones y Protecciones y de Automatización y Comunicaciones;

- VI. Someter a la autorización del Director General proyectos de la Gerencia de Subestaciones y Protecciones, y de la Gerencia de Automatización y Comunicaciones, y
- VII. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos relevantes de la Coordinación.

Artículo 19. A la Coordinación de Monitoreo y Operación de Activos le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 16 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Asegurar el monitoreo y supervisión de los activos de la RNT, para la atención oportuna en emergencias y mantenimientos;
- II. Instruir a las Gerencias Regionales de Transmisión la realización de los estudios y análisis de la RNT, para el conocimiento de la problemática operativa y emitir opinión sobre la expansión del SEN contenida en el PRODESEN;
- III. Coordinar el desarrollo de aplicaciones para la operación confiable y segura de la RNT, redes de comunicación para la operación y del Sistema de Medición para Liquidaciones del MEM;
- IV. Revisar los procedimientos de restablecimiento de la RNT, para su actualización en coordinación con el CENACE con el objeto de llevar al SEN a su condición operativa normal de manera segura y confiable;
- V. Asegurar la disponibilidad de la RNT a través del monitoreo de redes de comunicación y del Sistema de Medición para liquidaciones, envío de mediciones de energía al CENACE y Suministradores que lo soliciten;
- VI. Evaluar los índices de desempeño en la RNT, así como de los sistemas de comunicación y medición para liquidaciones;
- VII. Asegurar la modernización de equipamiento y sistemas para la operación de la RNT, operación de redes de comunicación y de los sistemas de medición para liquidaciones del MEM, y
- VIII. Coadyuvar en el diseño y seguimiento a la Capacitación al personal de operación de la RNT, medición y liquidaciones para contar con personal altamente competitivo.

CAPITULO IV

De las Funciones Genéricas de las Gerencias Nacionales dependientes de las Dirección General y de las Coordinaciones, así como de las Unidades

Artículo 20. Cada uno de los Gerentes Nacionales dependientes de la Dirección General y de las Coordinaciones, así como los Jefes de Unidad tendrán, en el ámbito de su competencia, las funciones genéricas siguientes:

- I. Representar legalmente a CFE Transmisión en toda clase de procedimientos administrativos y judiciales y presentar promociones en su nombre;
- II. Dirigir los asuntos a su cargo, así como planear, programar, organizar y supervisar el funcionamiento de las áreas que tenga adscritas;
- III. Elaborar y someter a consideración de su jefe inmediato los programas y estudios del área de su competencia;
- IV. Acordar con su jefe inmediato el despacho de los asuntos relevantes de su competencia;
- V. Desempeñar las funciones y comisiones que su jefe inmediato le delegue o encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades.
- VI. Delegar funciones a los titulares de las áreas adscritas;
- VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y las que le correspondan por delegación o suplencia;
- VIII. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en la esfera de su competencia;
- IX. Asegurar el buen uso y preservar los bienes asignados a la Gerencia y Unidades a su cargo;
- X. Proporcionar la información solicitada por autoridad competente o por otras áreas de CFE Transmisión o la Comisión, y cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área. Asimismo, expedir a petición del interesado, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XI. Coadyuvar a la implementación del Sistema de Control Interno y promover el fortalecimiento de la cultura de control;

- XII.** Delegar funciones y asignar responsabilidades al personal de las áreas de su adscripción, salvo aquellas que sean indelegables;
- XIII.** Vigilar en el ámbito de su competencia con el cumplimiento de las obligaciones regulatorias aplicables a CFE Transmisión de acuerdo a la legislación vigente, y
- XIV.** Las demás señaladas en otros artículos del presente Estatuto, por el Consejo de Administración, o el Consejo, o por el Director General, o por su Coordinador, según corresponda, así como en otros ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO V

De las Funciones Específicas de las Gerencias Nacionales y Unidades

Artículo 21. A la Gerencia de Ampliación y Modernización le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 20 de este Estatuto, las siguientes:

- I.** Dirigir el desarrollo de proyectos de ampliación, modernización, puesta en servicio de obras y mantenimiento a la infraestructura en la RNT, con el objetivo de atender las disposiciones de la SENER, así como las instrucciones del CENACE para la interconexión y conexión a la RNT cumpliendo con las obligaciones de Calidad, Confiabilidad, Continuidad y Seguridad del SEN;
- II.** Planear y coordinar con las áreas internas y externas, los análisis técnicos, económicos y financieros, en el proceso de ejecución de proyectos de ampliación y modernización;
- III.** Participar con la Dirección General de CFE Transmisión en la presentación de los programas y proyectos, ante las instancias correspondientes, a fin de gestionar su incorporación en el mecanismo de planeación y Plan de Negocios, así como su autorización para su ejecución;
- IV.** Dirigir en coordinación con las especialidades de la Dirección General y Gerencias Regionales de Transmisión las propuestas de ampliación y modernización de la RNT, con el objeto de incorporarlas al PRODESEN;
- V.** Validar de manera conjunta con las Coordinaciones los programas de trabajo, proyectos eléctricos de Modernización y Expansión, que requieran ejecutar la Gerencia de Líneas de Transmisión y Gerencia de Líneas de Subtransmisión, según corresponda, a fin de dar cumplimiento a los compromisos Institucionales;
- VI.** Coordinar con las Gerencias Regionales de Transmisión el proceso de atención a las solicitudes de información técnica que se requiera para llevar a cabo los Estudios de Interconexión o Estudios de Conexión respectivos;
- VII.** Suscribir los contratos de interconexión y conexión que el CENACE instruya en términos de la LIE y demás disposiciones aplicables;
- VIII.** Coordinar con las Gerencias Regionales de Transmisión la atención de las instrucciones del CENACE, para la celebración de los contratos de interconexión o conexión, con la aprobación de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;
- IX.** Coordinar con las Gerencias Regionales de Transmisión, el seguimiento y control de los programas y proyectos correspondientes a la rehabilitación, de las subestaciones de potencia, Líneas de Transmisión y Subtransmisión e infraestructura, con el objetivo de llevar a cabo el mantenimiento a la infraestructura y la puesta en servicio de las obras;
- X.** Establecer, políticas, metodologías y lineamientos en la planeación del mantenimiento a la infraestructura, desarrollo de proyectos, interconexión de centrales de generación, conexión de centros de carga y puesta en servicio de obras;
- XI.** Participar con el Grupo de Especialistas de Ampliación y Modernización, Ingeniería Civil y Especialidades afines, con el objeto de llevar a cabo la difusión e intercambio de experiencias; promover la implementación de documentos normativos y estándares técnicos ante la CRE, con el fin de atender la mejora regulatoria en la Gerencia de Ampliación y Modernización de la RNT, y
- XII.** Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General le delegue o encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de sus actividades.

Artículo 22. A la Gerencia de Asuntos Jurídicos le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 20 de este Estatuto, las siguientes:

- I.** Representar legalmente a CFE Transmisión y a su Director General, ante cualquier autoridad administrativa o judicial, así como las instancias arbitrales;

- II. Defender los intereses jurídicos de CFE Transmisión y representarla en los juicios, procedimientos y recursos administrativos, judiciales, laborales, arbitrales en que sea parte o tenga interés jurídico, pudiendo representarla en los juicios de amparo, en términos de lo que dispone el artículo 9 de la Ley de Amparo, y de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables así como delegar dicha representación por medio de oficio acreditando delegados que concurran a las audiencias para el efecto de que en ellas rindan pruebas, aleguen, hagan promociones e interpongan recursos;
- III. Otorgar y revocar poderes a los abogados adscritos a las Gerencias Regionales con funciones generales para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral para representar a CFE Transmisión, en los juicios, procedimientos y recursos administrativos, judiciales, laborales, arbitrales o de amparo;
- IV. Administrar el otorgamiento y registro de poderes, señalados en la fracción anterior;
- V. Difundir la normatividad emitida por el Consejo de Administración y Consejo, los lineamientos y criterios emitidos por la Oficina del Abogado General de Comisión, así como las demás emitidas por las áreas de CFE Transmisión;
- VI. Informar al Director General y a la Oficina del Abogado General de Comisión, los asuntos de carácter legal relevantes;
- VII. Participar en los órganos colegiados que se establezcan y que determine el Director General y la Comisión;
- VIII. Asesorar a las áreas en los asuntos en los que CFE Transmisión intervenga o tenga interés jurídico, así como definir los aspectos jurídicos concernientes a actos, convenios o contratos;
- IX. Realizar las consultas legales ante autoridades reguladoras o terceros respecto de proyectos y programas de inversiones y alianzas de CFE Transmisión.
- X. Identificar las necesidades de capacitación en materia jurídica y proponer su implementación a la instancia competente;
- XI. Opinar sobre los nombramientos y ratificaciones de personal que en cualquier Unidad Administrativa desempeñe funciones jurídicas sustantivas;
- XII. Fungir como órgano de asesoría y consulta jurídica del Consejo, y
- XIII. Desempeñar las atribuciones y comisiones que el Director General le delegue o encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de sus actividades.

En los juicios de amparo en que el Director General deba intervenir, así como en cualquier otro procedimiento jurisdiccional o contencioso-administrativo, contestación de las demandas e interposición de los recursos de revisión a que se refiere la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y en materia laboral será representado o suplido, indistintamente, por el Gerente de Asuntos Jurídicos o por Jefe de Departamento de Asuntos Contenciosos.

Artículo 23. A la Unidad de Estrategia y Regulación le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 20 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Asegurar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la CRE y SENER;
- II. Asegurar la participación de CFE Transmisión en la Agenda Regulatoria de las diversas disposiciones que emitan la CRE y SENER;
- III. Realizar las proyecciones tarifarias a corto, mediano y largo plazo para la elaboración del Plan de Negocios de CFE Transmisión;
- IV. Coordinar la actualización del Plan de Negocios de CFE Transmisión alineado al Plan de Negocios de la Comisión y su difusión a las Gerencias Regionales de Transmisión;
- V. Informar al Director General el resultado de los análisis y estudios financiero-económicos para la toma de decisiones y la determinación del Regulador de la Tarifa sobre la base de los costos, inversiones e ingresos;
- VI. Identificar y priorizar los programas y proyectos de inversión, así como integrar la documentación necesaria, para su propuesta al Director General;
- VII. Analizar los riesgos asociados y al costo-beneficio de los proyectos;
- VIII. Someter a consideración del Director General los proyectos y programas de inversión para aprobación del Consejo, en términos de la normatividad aplicable;

- IX. Coordinar y definir el Proceso de Administración de Riesgos Operativos y Estratégicos para su continua revaloración y control;
- X. Prever los riesgos para evitar sanciones o multas por incumplimiento en las disposiciones legales que le sean aplicables a CFE Transmisión;
- XI. Dirigir la elaboración de los Planes Operativos de las Gerencias Regionales para que estén alineados al Plan de Negocios de CFE Transmisión;
- XII. Evaluar los Indicadores de Desempeño Financiero de CFE Transmisión para la toma de decisiones que permita mejorar las Finanzas de CFE Transmisión;
- XIII. Someter a consideración del Director General el plan estratégico de CFE Transmisión con base en los objetivos establecidos por el Corporativo;
- XIV. Proporcionar Información relativa a riesgos estratégicos y operativos para el proceso de administración de riesgos, así como para la actualización de la solución Gobierno Riesgo Cumplimiento;
- XV. Coordinar la actualización del Plan de Negocios de CFE Transmisión alineado al Plan de Negocios de la Comisión y su difusión a sus áreas;
- XVI. Informar al corporativo los requerimientos de coberturas, excesos de límites, posiciones de riesgos asumidas y consumos de límites fijados, y
- XVII. Someter a consideración al Director General, el Plan de Inversión de instrumentos financieros.

Artículo 24. A la Unidad de Administración le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 20 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Instruir la aplicación de los Sistemas Institucionales, en materia de Personal, Capacitación, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el Trabajo;
- II. Diseñar y coordinar los planes de carrera para los puestos de mando de CFE Transmisión;
- III. Gestionar los Recursos Humanos de CFE Transmisión, referentes a contrataciones, remuneraciones, prestaciones e incidencias del personal, a fin de cumplir con la normatividad establecida para estos fines;
- IV. Establecer las políticas y procedimientos para los planes y programas de capacitación y el desarrollo profesional del personal;
- V. Consolidar la información administrativa, financiera y operativa institucional para informar al Director General;
- VI. Coordinar la elaboración y actualización de los Manuales de Organización, Normas Internas Sustantivas y de control de gestión de las áreas y Gerencias, para el desarrollo de sus actividades;
- VII. Coordinar la formulación del contrato-programa y gestión de las áreas y Gerencias Regionales para su presentación y, en su caso, autorización del Director General.
- VIII. Proponer modificaciones a la estructura organizacional y plazas al Director General para su presentación al Consejo;
- IX. Acordar con los Delegados Sindicales los asuntos que le sean planteados.
- X. Gestionar los Recursos Tecnológicos, Financieros, Materiales y de Talento Humano, que intervienen en la operación y mantenimiento;
- XI. Coordinar las acciones relacionadas con el patrimonio inmobiliario;
- XII. Identificar necesidades de contratación de seguros para su gestión ante el Corporativo;
- XIII. Consolidar las necesidades de adquisición de bienes y servicios, arrendamientos considerados en el programa anual;
- XIV. Realizar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que no sean reservados al Corporativo;
- XV. Proponer al Director General las políticas de almacenes y niveles de inventario en estándares de rentabilidad;
- XVI. Proveer la información necesaria para el Sistema de Información Pública;
- XVII. Coadyuvar con la Unidad de Estrategia y Regulación la identificación de los riesgos a los que está expuesta CFE Transmisión;

- XVIII. Elaborar los convenios de ajuste de reclamos de acuerdo a lo establecido en las pólizas que conforman el Programa Integral de Aseguramiento;
- XIX. Informar al Director General, las causas que originen desviaciones respecto de niveles de tolerancia en procesos operativos y tecnológicos, en términos de las disposiciones aplicables, y
- XX. Informar al Director General, los resultados de las auditorías de sistemas y evaluaciones de planes de recuperación y continuidad de negocio.

Artículo 25. A la Unidad de Finanzas le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 20 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Participar en el diseño de las políticas y programas de planeación operativa a corto, mediano y largo plazo;
- II. Supervisar el seguimiento de las observaciones de auditoría generadas en la aplicación de procedimientos de carácter financiero;
- III. Acordar la asignación de los recursos presupuestales en las Gerencias Regionales de Transmisión y de CFE Transmisión;
- IV. Elaborar, analizar y presentar al Director General los estados financieros.
- V. Suscribir los contratos y convenios que se celebren entre Instituciones financieras y CFE Transmisión;
- VI. Determinar las políticas fiscales – operativas de CFE Transmisión;
- VII. Validar las proyecciones financieras y tarifarias a corto, mediano y largo plazo para la elaboración del Plan de Negocios de CFE Transmisión, que se presenten al Consejo para su conocimiento;
- VIII. Proponer al Corporativo nuevos proyectos para su financiamiento;
- IX. Presentar ante las diversas autoridades tributarias, declaraciones de pago, informativas, mensuales y anuales, así como dictámenes por contribuciones federales y locales, y
- X. Informar al Director General, la deuda documentada y de los Proyectos de Infraestructura Productiva de largo plazo con Registro Diferido en el Gasto Público "PIDIREGAS".

CAPITULO VI

De las Gerencias Regionales y de su Competencia Territorial

Artículo 26. CFE Transmisión cuenta con las Gerencias Regionales siguientes:

- I. **Gerencia Regional de Transmisión Baja California:**
 - a) Superintendencia Zona de Transmisión Valle;
 - b) Superintendencia Zona de Transmisión Costa;
 - c) Superintendencia Zona de Transmisión Sur;
 - d) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Valle, y
 - e) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Costa.
- II. **Gerencia Regional de Transmisión Noroeste:**
 - a) Superintendencia Zona de Transmisión Norte;
 - b) Superintendencia Zona de Transmisión Hermosillo;
 - c) Superintendencia Zona de Transmisión Sonora Sur;
 - d) Superintendencia Zona de Transmisión Mazatlán;
 - e) Superintendencia Zona de Transmisión Culiacán;
 - f) Superintendencia Zona de Transmisión Mochis;
 - g) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Hermosillo;
 - h) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Culiacán, y
 - i) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Obregón.
- III. **Gerencia Regional de Transmisión Norte:**
 - a) Superintendencia Zona de Transmisión Laguna;
 - b) Superintendencia Zona de Transmisión Camargo;
 - c) Superintendencia Zona de Transmisión Juárez;

- d) Superintendencia Zona de Transmisión Chihuahua;
- e) Superintendencia Zona de Transmisión Durango;
- f) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Juárez;
- g) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Laguna;
- h) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Camargo;
- i) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Chihuahua, y
- j) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Durango.

IV. Gerencia Regional de Transmisión Noreste:

- a) Superintendencia Zona de Transmisión Monterrey Oriente;
- b) Superintendencia Zona de Transmisión Monterrey Poniente;
- c) Superintendencia Zona de Transmisión Frontera Tamaulipas;
- d) Superintendencia Zona de Transmisión Río Escondido;
- e) Superintendencia Zona de Transmisión Monclova-Sabinas;
- f) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Huasteca;
- g) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Monterrey Saltillo;
- h) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Frontera, y
- i) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Coahuila.

V. Gerencia Regional de Transmisión Occidente:

- a) Superintendencia de Zona de Transmisión Nayarit;
- b) Superintendencia de Zona de Transmisión Lázaro Cárdenas;
- c) Superintendencia de Zona de Transmisión San Luis Potosí;
- d) Superintendencia de Zona de Transmisión Bajío;
- e) Superintendencia de Zona de Transmisión Jalisco;
- f) Superintendencia de Zona de Transmisión Colima;
- g) Superintendencia de Zona de Transmisión Michoacán;
- h) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Bajío;
- i) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Centro Occidente;
- j) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión El Sauz;
- k) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Centro Norte, y
- l) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Jalisco Nayarit.

VI. Gerencia Regional de Transmisión Central:

- a) Superintendencia Zona de Transmisión Bajío Central;
- b) Superintendencia Zona de Transmisión Poniente;
- c) Superintendencia Zona de Transmisión Estado de México;
- d) Superintendencia Zona de Transmisión Centro;
- e) Superintendencia Zona de Transmisión Sur;
- f) Superintendencia Zona de Transmisión Guerrero;
- g) Superintendencia Zona de Transmisión Puebla;
- h) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Guerrero Morelos, y
- i) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Puebla Tlaxcala.
- j) **Subgerencia Regional de Transmisión Valle de México**
 - j.1) Superintendencia Zona de Transmisión Valle de México Sur;
 - j.2) Superintendencia Zona de Transmisión Valle de México Centro;
 - j.3) Superintendencia Zona de Transmisión Valle de México Norte;
 - j.4) Superintendencia Zona de Transmisión Valle de México Centro Oriente;

- j.5) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Metropolitana;
- j.6) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Toluca, y
- j.7) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Pachuca.

VII. Gerencia Regional de Transmisión Oriente:

- a) Superintendencia Zona de Transmisión Poza Rica;
- b) Superintendencia Zona de Transmisión Xalapa;
- c) Superintendencia Zona de Transmisión Veracruz;
- d) Superintendencia Zona de Transmisión Córdoba;
- e) Superintendencia Zona de Transmisión Temascal;
- f) Superintendencia Zona de Transmisión Coahuila;
- g) Superintendencia Zona de Transmisión Tampico;
- h) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Poza Rica-Teziutlán;
- i) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Coahuila-Istmo, y
- j) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Veracruz.

VIII. Gerencia Regional de Transmisión Sureste:

- a) Superintendencia Zona de Transmisión Tapachula;
- b) Superintendencia Zona de Transmisión Tuxtla;
- c) Superintendencia Zona de Transmisión Malpasos;
- d) Superintendencia Zona de Transmisión Villahermosa;
- e) Superintendencia Zona de Transmisión Istmo, y
- f) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Sureste.

IX. Gerencia Regional de Transmisión Peninsular:

- a) Superintendencia Zona de Transmisión Yucatán;
- b) Superintendencia Zona de Transmisión Valladolid;
- c) Superintendencia Zona de Transmisión Campeche;
- d) Superintendencia Zona de Transmisión Escárcega;
- e) Superintendencia Zona de Transmisión Cancún;
- f) Superintendencia Zona de Transmisión Chetumal;
- g) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Yucatán;
- h) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Cancún, y
- i) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Chetumal.

- I. La Gerencia Regional de Transmisión Baja California** tiene competencia territorial en el Estado de Baja California en los municipios de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito, del Estado de Baja California Sur, en los municipios de La Paz, Loreto, Los Cabos, Comondú, Mulegá, del Estado de Sonora en los municipios de General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado.

La Gerencia Regional de Transmisión Baja California cuenta con las siguientes Superintendencias:

- a) Superintendencia Zona de Transmisión Valle;
- b) Superintendencia Zona de Transmisión Costa, y
- c) Superintendencia Zona de Transmisión Sur.

- a) **La Superintendencia Zona de Transmisión Valle** tiene competencia territorial en el Estado de Baja California en los municipios de Mexicali y Tecate, en el Estado de Sonora, tiene competencia territorial en los municipios de General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado.

- b) **La Superintendencia Zona de Transmisión Costa** tiene competencia territorial en el Estado de Baja California en los municipios de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito.
- c) **La Superintendencia Zona de Transmisión Sur** tiene competencia territorial en el Estado de Baja California Sur, en los municipios de La Paz, Loreto, Los Cabos, Comondú y Mulegé.

II. **La Gerencia Regional de Transmisión Noroeste** tiene competencia territorial en el Estado de Sinaloa en el municipio de Ahome, Angostura, Badiraguato, Concordia, Cosalá, Culiacán, Choix, El Fuerte, Elota, Escuinapa, Guasave, Mazatlán, Mocorito, Navolato, Salvador Alvarado, San Ignacio, Sinaloa y Rosario; del Estado de Sonora en el municipio de Agua Prieta, Alamos, Altar, Atil, Sáric, Arizpe, Bacerac, Bacoachi, BÁCUM, Bavispe, Baviácora, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Empalme, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Guaymas, Hermosillo, Nogales, Huatabampo, Imuris, La Colorada, Magdalena, Mazatlán Moctezuma, Naco, Nacozari de García, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado, San Ignacio Río Muerto, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Soyopa, Trincheras, Tubutama, Ures y Villa Pesqueira; del Estado de Durango en el municipio de Pueblo Nuevo; del Estado de Nayarit, en el municipio de Acaponeta, Huajicori, del Estado de Chihuahua en el municipio de Nuevo Casas Grandes.

La Gerencia Regional de Transmisión Noroeste cuenta con las siguientes Superintendencias:

- a) Superintendencia Zona de Transmisión Mazatlán;
- b) Superintendencia Zona de Transmisión Culiacán;
- c) Superintendencia Zona de Transmisión Hermosillo;
- d) Superintendencia Zona de Transmisión Sonora Sur;
- e) Superintendencia Zona de Transmisión Los Mochis, y
- f) Superintendencia Zona de Transmisión Norte.

a) **La Superintendencia Zona de Transmisión Mazatlán** tiene competencia territorial en el Estado de Sinaloa, en los municipios de Concordia, Elota, Mazatlán, San Ignacio, Rosario, Escuinapa, del Estado de Durango en el municipio de Pueblo Nuevo, del Estado de Nayarit, en los municipios de Acaponeta y Huajicori.

b) **La Superintendencia Zona de Transmisión Culiacán** tiene competencia territorial en el Estado de Sinaloa en los municipios de Angostura, Badiraguato, Cosalá, Culiacán, Elota, Guasave, Mocorito, Navolato, Salvador Alvarado y Sinaloa.

c) **La Superintendencia Zona de Transmisión Hermosillo** tiene competencia territorial en el Estado de Sonora en los municipios de Agua Prieta, Arizpe, Bacoachi, Baviácora, Caborca, Carbó, Cumpas, Fronteras, Guaymas, Hermosillo, La Colorada, Moctezuma, Nacozari, Opodepe, Pitiquito, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Soyopa, Ures, Villa Pesqueira.

d) **La Superintendencia Zona de Transmisión Sonora Sur** tiene competencia territorial en el Estado de Sonora en los municipios de Empalme, Guaymas, BÁCUM, Cajeme, San Ignacio Río Muerto, Alamos, Benito Juárez, Etchojoa, Huatabampo, del Estado de Sinaloa en los municipios de Choix, El Fuerte, Ahome.

e) **La Superintendencia Zona de Transmisión Los Mochis** tiene competencia territorial en el Estado de Sonora en los municipios de Alamos, Huatabampo, del Estado de Sinaloa en los municipios de Ahome, Choix, Guasave, El Fuerte y Sinaloa, del Estado de Chihuahua en el municipio de Urique.

f) **La Superintendencia Zona de Transmisión Norte** tiene competencia territorial en el Estado de Sonora en los municipios de Agua Prieta, Altar, Arizpe, Atil, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Benjamín Hill, Caborca, Cananea, Carbó, Cucurpe, General Plutarco Elías Calles, Imuris, Magdalena, Naco, Nogales, Opodepe, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado, Santa Ana, Santa Cruz, Trincheras, Tubutama, Oquitoa, Pitiquito y Sáric.

III. **La Gerencia Regional de Transmisión Norte** tiene competencia territorial en el Estado de Chihuahua en los municipios de Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachiniva, Balleza, Batopilas, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichi, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, Chinipas, Coronado, Coyame Del Sotol, Cuauhtémoc, Cusiuhiriachi, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gomez Farías, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitan, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, La Cruz, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachi, Matamoros, Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Ocampo, Ojinaga, Práxedes

G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevo, Saucillo, Temósachic, Urique, Uruachi, Valle de Zaragoza. Del Estado de Coahuila de Zaragoza tiene competencia territorial en los municipios de Sierra Mojada, Ocampo, Torreón, Matamoros, Parras, San Pedro, Francisco I. Madero, Viesca, del Estado de Durango tiene competencia territorial en los municipios de Mapimí, Ocampo, Indé, El Oro, Guanaceví, Gómez Palacio, Lerdo, General Simón Bolívar, Nazas, Rodeo, San Juan del Río, Peñón Blanco, Tlahualilo, Cuencamé, Durango, Canatlán, Pueblo Nuevo, Guadalupe Victoria, Pánuco de Coronado, Nuevo Ideal, Santiago Papasquiario, Tepehuanes, Vicente Guerrero, Mezquital, del Estado de Zacatecas tiene competencia territorial en los municipios de Sombrerete y Chalchihuites.

La Gerencia Regional de Transmisión Norte cuenta con las siguientes Superintendencias:

- a) Superintendencia Zona de Transmisión Laguna;
- b) Superintendencia Zona de Transmisión Camargo;
- c) Superintendencia Zona de Transmisión Juárez;
- d) Superintendencia Zona de Transmisión Chihuahua, y
- e) Superintendencia Zona de Transmisión Durango.

a) La Superintendencia Zona de Transmisión Laguna tiene competencia territorial en el Estado de Durango en los municipios de Gómez Palacio, Lerdo, General Simón Bolívar, Nazas, Rodeo, San Juan del Río, Peñón Blanco, Mapimí, Tlahualilo, Cuencamé. Tiene competencia territorial en el Estado de Coahuila de Zaragoza en los municipios de Torreón, Matamoros, Parras, San Pedro, Francisco I. Madero y Viesca.

b) La Superintendencia Zona de Transmisión Camargo tiene competencia territorial en el Estado de Chihuahua en los municipios de Ojinaga, Camargo, Jiménez, La Cruz, Saucillo, Delicias, San Francisco de Conchos, Valle de Zaragoza, Hidalgo del Parral, San Francisco del Oro, Julimes, Rosales, Balleza, El Tule, Huejotitán, Guachochi, Meoqui, Guadalupe y Calvo, Santa Bárbara. Tiene competencia territorial en el Estado de Durango en los municipios de Mapimí, Ocampo, Indé, El Oro, Guanaceví. Tiene competencia territorial en el Estado de Coahuila de Zaragoza en los municipios de Sierra Mojada y Ocampo.

c) La Superintendencia Zona de Transmisión Juárez tiene competencia territorial en el Estado de Chihuahua en los municipios de Ahumada, Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Janos, Juárez, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe, Nuevo Casas Grandes.

d) La Superintendencia Zona de Transmisión Chihuahua tiene competencia territorial en el Estado de Chihuahua en los Municipios de Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Batopilas, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Chihuahua, Chínipas, Coronado, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Cusihuirachi, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, La Cruz, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevo, Saucillo, Temósachic, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza.

e) La Superintendencia Zona de Transmisión Durango tiene competencia territorial en el Estado de Durango en los municipios de Durango, Canatlán, Pueblo Nuevo, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Nuevo Ideal, Santiago Papasquiario, Tepehuanes, Vicente Guerrero, Mezquital, tiene competencia territorial en el Estado de Zacatecas en los municipios de Sombrerete y Chalchihuites.

IV. La Gerencia Regional de Transmisión Noreste tiene competencia territorial en el Estado de Coahuila de Zaragoza en los municipios de Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Villa Unión y Zaragoza. En el Estado de Nuevo León en los municipios de Abasolo, Agualeguas, Allende, Anáhuac, Apodaca, Aramberri, Bustamante, Cadereyta Jiménez, Cerralvo, China, Ciénega de Flores, Dr. Arroyo, Dr. Coss, Dr. González, Carmen, Galeana, García, Gral. Bravo, Gral. Escobedo, Gral. Terán, Gral. Treviño, Gral. Zaragoza, Gral. Zuazua, Guadalupe, Hidalgo, Higuera, Hualahuises, Iturbide, Juárez, Lampazos

de Naranjo, Linares, Los Aldamas, Los Herreras, Los Ramones, Marín, Melchor Ocampo, Mier y Noriega, Mina, Montemorelos, Monterrey, Parás, Pesquería, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Santiago, Vallecillo y Villaldama. En el Estado de San Luis Potosí en el municipio de El Naranjo y en el Estado de Tamaulipas en los municipios de Abasolo, Aldama, Antigua Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jiménez, Jaumave, Llera, Mainero, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Victoria, Villagrán, Valle Hermoso y Xicoténcatl.

La Gerencia Regional de Transmisión Noreste cuenta con las siguientes Superintendencias:

- a) Superintendencia Zona de Transmisión Monterrey Oriente;
- b) Superintendencia Zona de Transmisión Frontera Tamaulipas;
- c) Superintendencia Zona de Transmisión Monterrey Poniente;
- d) Superintendencia Zona de Transmisión Monclova Sabinas, y
- e) Superintendencia Zona de Transmisión Río Escondido.

a) La Superintendencia Zona de Transmisión Monterrey Oriente tiene competencia territorial en el Estado de Nuevo León en los municipios de Aqualaguas, Allende, Apodaca, Aramberri, Cadereyta Jiménez, Cerralvo, China, Dr. Arroyo, Dr. Coss, Dr. González, Carmen, Galeana, Gral. Escobedo, Gral. Terán, Gral. Treviño, Gral. Zaragoza, Gral. Zuazua, Guadalupe, Higuera, Hualahuises, Iturbide, Juárez, Linares, Los Aldamas, Los Herreras, Los Ramones, Marín, Melchor Ocampo, Mier y Noriega, Montemorelos, Monterrey, Pesquería, Rayones, Sabinas Hidalgo, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y Santiago. En el Estado de San Luis Potosí en el municipio de El Naranjo. En el Estado de Tamaulipas en los municipios de Abasolo, Aldama, Antigua Morelos, Burgos, Bustamante, Casas, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl.

b) La Superintendencia Zona de Transmisión Frontera Tamaulipas tiene competencia territorial en el Estado de Nuevo León en los municipios de China, Dr. Coss, Gral. Bravo y Los Herreras. En el Estado de Tamaulipas en los municipios de Camargo, Cruillas, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Jiménez, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Reynosa, Río Bravo, San Fernando y Valle Hermoso.

c) La Superintendencia Zona de Transmisión Monterrey Poniente tiene competencia territorial en el Estado de Coahuila de Zaragoza en los municipios de Arteaga, Cuatro Ciénegas, General Cepeda, Parras, Ramos Arizpe, Saltillo y San Pedro. En el Estado de Nuevo León en los municipios de Abasolo, Aqualaguas, Apodaca, Bustamante, Cerralvo, Ciénega de Flores, Carmen, García, Gral. Escobedo, Gral. Zuazua, Guadalupe, Hidalgo, Higuera, Marín, Mina, Monterrey, Pesquería, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Santiago y Villaldama.

d) La Superintendencia Zona de Transmisión Monclova Sabinas tiene competencia territorial en el Estado de Coahuila de Zaragoza en los municipios de Abasolo, Acuña, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Juárez, Lamadrid, Múzquiz, Monclova, Nadadores, Ocampo, Progreso, Sabinas, Sacramento, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Villa Unión y Zaragoza. En el Estado de Nuevo León en los municipios de Anáhuac, Bustamante, Lampazos de Naranjo, Mina y Villaldama.

e) La Superintendencia Zona de Transmisión Río Escondido tiene competencia territorial en el Estado de Coahuila de Zaragoza en los municipios de Acuña, Allende, Candela, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Morelos, Múzquiz, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Sabinas, Villa Unión y Zaragoza. En el Estado de Nuevo León en los municipios de Aqualaguas, Anáhuac, Bustamante, Gral. Treviño, Lampazos de Naranjo, Los Aldamas, Melchor Ocampo, Parás, Sabinas Hidalgo, Vallecillo y Villaldama; en el Estado de Tamaulipas en los municipios de Guerrero, Mier, Miguel Alemán y Nuevo Laredo.

- V. La Gerencia Regional de Transmisión Occidente** tiene competencia territorial en el Estado de Aguascalientes en los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia, Tepezalá, del Estado de Colima en los municipios de Armería, Colima, Coquimatlán, Manzanillo, Minatitlán, Tecmán, Villa de Alvarez, Ixtlahuacán, del Estado de Guanajuato en los municipios

de Abasolo, Guanajuato, Irapuato, León, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, San Francisco del Rincón, Silao de la Victoria, Pénjamo, Acámbaro, Moroleón, Salamanca, San Diego de la Unión, San Felipe, San Luis de la Paz, del Estado de Guerrero en los municipios de Coahuayutla de José María Izazaga, La Unión de Isidro Montes de Oca, del Estado de Jalisco en los municipios de Amatitán, San Juan de los Lagos, San Diego de Alejandría, Lagos de Moreno, Jalostotitlán, Encarnación de Díaz, San Miguel el Alto, Teocaltiche, Mexxicacán, Unión de San Antonio, Bolaños, Valle de Guadalupe, Ojuelos de Jalisco, Cihuatlán, La Huerta, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Zapopan, Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tepatitlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga, Arandas, Jamay, Ocotlán, Poncitlán, Atotonilco el Alto, El Salto, La Barca, Ixtlahuacán de los Membrillos, Cuquío, Yahualica de González Gallo, Chapala, Zapotlanejo, Tequila, Hostotipaquillo, Magdalena, El Arenal, Jocotepec, Teocuitatlán de Corona, Concepción de Buenos Aires, La Manzanilla de la Paz, San Cristóbal de la Barranca, Valle de Juárez, Zacoalco de Torres, Techaluta de Montenegro, Amacueca, Sayula, Atemajac de Brizuela, Tapalpa, Tolimán, Tala, Acatlán de Juárez, Tuxcacuesco, Unión de Tula, Ayutla, Cuautla, Atenguillo, Mascota, Autlán de Navarro, El Grullo, Casimiro Castillo, Juchitlán, Tecolotlán, Cocula, Villa Corona, Zapotiltic, Tuxpan, Tamazula de Gordiano, Ameca, San Martín Hidalgo, Etzatlán, Degollado, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, San Gabriel, San Juanito de Escobedo, del Estado de Michoacán de Ocampo, en los municipios de Coalcomán de Vázquez Pallares, Coahuayana, Marcos Castellanos, Arteaga Riseñas, Huetamo, La Huacana, Lázaro Cárdenas, Apatzingán, Buenavista, Tepalcatepec, Tumbiscatío, Múgica, Parácuaro, Churumuco de Morelos, Ario de Rosales, Nuevo Urecho, Gabriel Zamora, Turicato, Tacámbaro, Acuitzio, Lagunillas, Huiramba, Pátzcuaro, Salvador Escalante, Taretan, Uruapan, Tancítaro, Nuevo Parangaricutiro, Charapan, Paracho, Nahuatzen, Tingambato, Cherán, Chilchota, Erongarícuaro, Quiroga, Morelia, Zinapécuaro, Hidalgo, Tuxpan, Zitácuaro, Queréndaro, Indaparapeo, Charo, Tarímbaro, Cuitzeo, Zacapu, Coeneo, Huaniqueo, Jiménez, Panindícuaro, Puruándiro, Angamacutiro, Zináparo, Churintzio, Penjamillo, La Piedad, Yurécuaro, Tanhuato, Ecuandureo, Vista Hermosa, Sahuayo, Zamora, Ixtlán, Villamar, Jiquilpan, Tangamandapio, Jacona, Tangancícuaro, Chavinda, Venustiano Carranza, Pajacuarán, Tlazazalca, Cotija, Tingüindín, Tocumbo, Los Reyes, Peribán, del Estado de Nayarit en los municipios de Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Compostela, Ixtlán del Río, Jala, Rosamorada, Ruiz, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan, Xalisco, Bahía de Banderas, del Estado de San Luis Potosí en los municipios Villa de Ramos, Salinas, Santo Domingo, Ciudad Fernández, Cerritos, Cerro de San Pedro, Charcas, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Matehuala, Moctezuma, Rayón, Rioverde, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa Hidalgo, Villa de la Paz, Villa de Guadalupe, Villa de Reyes, Zaragoza, del Estado de Zacatecas en los municipios de Calera, Apulco, Cuauhtémoc, Concepción del Oro, Fresnillo, General Francisco R. Murguía, General Enrique Estrada, General Pánfilo Natera, Genaro Codina, Guadalupe, Morelos, Jalpa, Jerez, Juan Aldama, Loreto, Luis Moya, Nochistlán de Mejía, Noria de Angeles, Mazapil, Ojocaliente, Pinos, Pánuco, Río Grande, Saín Alto, Sombrerete, Tepetongo, Tlaltenango de Sánchez Román, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villa García, Villanueva y Zacatecas.

La Gerencia Regional de Transmisión Occidente cuenta con las siguientes Superintendencias:

- a) Superintendencia Zona de Transmisión Bajío;
- b) Superintendencia Zona de Transmisión Colima;
- c) Superintendencia Zona de Transmisión Jalisco;
- d) Superintendencia Zona de Transmisión Lázaro Cárdenas;
- e) Superintendencia Zona de Transmisión Michoacán;
- f) Superintendencia Zona de Transmisión Nayarit, y
- g) Superintendencia Zona de Transmisión San Luis Potosí.

a) La Superintendencia Zona de Transmisión Bajío tiene competencia territorial en el Estado de Aguascalientes en los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia, Tepezalá, del Estado de Guanajuato en los municipios de Abasolo, Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, San Francisco del Rincón, Silao de la Victoria, del Estado de Jalisco en los municipios de San Juan de los Lagos, San Diego de Alejandría, Lagos de Moreno, Jalostotitlán, Encarnación de Díaz, San Miguel el Alto, Teocaltiche, Mexxicacán, Unión de San Antonio, Bolaños, Valle de Guadalupe, Ojuelos de Jalisco, del Estado de San Luis Potosí en los municipios de Villa de Ramos, Salinas, Santo Domingo, Villa de Arriaga, del Estado de Zacatecas en los municipios de Calera, Apulco, Cuauhtémoc, Concepción

del Oro, Fresnillo, General Francisco R. Murguía, General Enrique Estrada, General Pánfilo Natera, Genaro Codina, Guadalupe, Morelos, Jalpa, Jerez, Juan Aldama, Loreto, Luis Moya, Nochistlán de Mejía, Noria de Angeles, Mazapil, Ojocaliente, Pinos, Pánuco, Río Grande, Saín Alto, Sombrerete, Tepetongo, Tlaltenango de Sánchez Román, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villa García, Villanueva y Zacatecas.

b) La Superintendencia Zona de Transmisión Colima tiene competencia territorial en el Estado de Colima en los municipios de Armería, Colima, Coquimatlán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán, Villa de Alvarez, del Estado de Jalisco en los municipios de Cihuatlán, La Huerta, del Estado de Michoacán en los municipios de Coalcomán de Vázquez Pallares y Coahuayana.

c) La Superintendencia Zona de Transmisión Jalisco tiene competencia territorial en el Estado de Jalisco en los municipios de Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Zapopan, Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tepatitlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga, Jalostotitlán, Arandas, Jamay, Ocotlán, Poncitlán, Valle de Guadalupe, Atotonilco el Alto, San Miguel el Alto, El Salto, La Barca, Cuquio, Ixtlahuacán de los Membrillos, San Juan de los Lagos, Yahualica de González Gallo, Chapala, Zapotlanejo, Tequila, Zapotlán el Grande, Hostotipaquillo, Magdalena, Amatitán, El Arenal, Jocotepec, Teocuitatlan, Concepción de Buenos Aires, La Manzanilla de la Paz, San Cristóbal de la Barranca, Valle de Juárez, Zacoalco de Torres, Techaluta de Montenegro, Amacueca, Sayula, Atemajac de Brizuela, Tapalpa, San Gabriel, Toliman, Tala, Acatlán de Juárez, Tuxcacuesco, Unión de Tula, Ayutla, Cuautla, Atenguillo, Mascota, Autlán de Navarro, El Grullo, Casimiro Castillo, Juchitán, Tecolotlán, Cocula, Villa Corona, San Gabriel, Zapotiltic, Tuxpan, Tamazula de Gordiano, Ameca, San Martín Hidalgo, San Juanito de Escobedo y Etzatlán.

d) La Superintendencia Zona de Transmisión Lázaro Cárdenas tiene competencia territorial en el Estado de Guerrero en los municipios Coahuayutla de José María Izazaga, La Unión de Isidoro Montes de Oca, del Estado de Michoacán en los municipios de Arteaga, Huetamo, La Huacana y Lázaro Cárdenas.

e) La Superintendencia Zona de Transmisión Michoacán tiene competencia territorial en el Estado de Guanajuato en los municipios de Pénjamo, Acámbaro, Moroleón, Abasolo, Salamanca, del Estado de Jalisco en los municipios de Degollado, Ocotlán, del Estado de Michoacán en los municipios de Apatzingán, Buenavista, Tepalcatepec, Arteaga Riseñas, Tumbiscatio, La Huacana, Múgica, Parácuaro, Churumuco de Morelos, Huetamo, Ario de Rosales, Nuevo Urecho, Gabriel Zamora, Turicato, Tacámbaro, Acuitzio, Lagunillas, Huiramba, Pátzcuaro, Salvador Escalante, Taretan, Uruapan, Tancítaro, Nuevo Parangaricutiro, Charapan, Paracho, Nahuatzen, Tingambato Cherán, Chilchota, Erongarícuaro, Quiroga, Morelia, Zinapécuaro, Hidalgo, Tuxpan, Zitácuaro, Queréndaro, Indaparapeo, Charo, Tarímbaro, Cuitzeo, Zacapu, Coeneo, Huaniqueo, Jiménez, Panindícuaro, Puruándiro, Angamacutiro, Zináparo, Churintzio, Penjamillo, La Piedad, Yurécuaro, Tanhuato, Ecuandureo, Vista Hermosa, Sahuayo, Zamora, Ixtlán, Villamar, Jiquilpan, Tangamandapio, Jacona, Tangancícuaro, Chavinda, Venustiano Carranza, Pajacuarán, Tlazazalca, Cotija, Tingüindín, Tocombo, Los Reyes, Peribán y Tancítaro.

f) La Superintendencia Zona de Transmisión Nayarit tiene competencia territorial en el Estado de Jalisco en el municipio de Puerto Vallarta, del Estado de Nayarit en los municipios de Acaponeta Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Compostela, Ixtlán del Río, Jala, Rosamorada, Ruiz, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan, Bahía de Banderas y Xalisco.

g) La Superintendencia Zona de Transmisión San Luis Potosí tiene competencia territorial en el Estado de Guanajuato en los municipios de San Diego de la Unión, San Felipe, San Luis de la Paz, del Estado de Jalisco en el municipio de Ojuelos de Jalisco, del Estado de San Luis Potosí en los municipios de Ahualulco, Ciudad Fernández, Cerritos, Cerro de San Pedro, Charcas, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Matehuala, Moctezuma, Rayón, Rioverde, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa Hidalgo, Villa de la Paz, Villa de Guadalupe, Villa de Reyes, Zaragoza, del Estado de Zacatecas en el municipio de Pinos.

VI. La Gerencia Regional de Transmisión Central tiene competencia territorial en el Estado de Estado de México en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Apaxco, Hueyoxtla, Coacalco de Berriozábal, Otumba, Tepetlaoxtoc, Axapusco, Temascalapa, Nextlalpan, San Martín de las Pirámides, Jaltenco, Zumpango, Tequixquiac, Tultitlán, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Amecameca, Teotihuacán, Nezahualcóyotl, Naucalpan de Juárez, Chiautla, Acolman, Atenco, Tezoyuca, Tepetlaxpa, Juchitepec, Ecatingo, Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Huehuetoca, Jilotepec, Nicolás Romero, Polotitlán, Soyaniquilpan De Juárez, Timilpan, Villa del Carbón, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Amanalco, Amatepec, Atlacomulco, Donato Guerra, El Oro, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca,

Jiquipilco, Jocotitlán, Lerma, Ocoyoacac, Oztoloapan, Oztolotepec, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón De Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Texcaltitlan, Tlatlaya, Toluca, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Atizapán de Zaragoza, Atizapán, Chicoloapan, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Tecámac, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tultepec, Calimaya, Metepec, Ocuilan, Tenancingo, Tenango del Valle, Tianguistenco, La Paz, Chimalhuacán, Chalco e Ixtapaluca; en el Estado de Hidalgo en el Municipio de Acaxochiitlán, Cuautepec de Hinojosa, Tizayuca, Tepeapulco, Apan, Singuilucan, Zempoala, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Nopala de Villagrán, Actopan, Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Epazoyucan, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, La Misión, Mineral de la Reforma, Mineral del Monte, Pachuca de Soto, Pacula, Pisaflores, San Agustín Tlaxiaca, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan, Zimapán, Atotonilco El Grande, Mineral del Chico, Molango de Escamilla, Omitlan de Juárez, Metepec, Tolcayuca, Francisco I. Madero y San Salvador; en el Estado de Puebla en el Municipio de San Martín Texmelucan, Tlahuapan, Chiautzingo, Chignahuapan, San Salvador El Verde, Atlixco, Ocoyucan, Puebla, Tochimilco, Cuautlancingo, Tecali De Herrera, Acatzingo, San Miguel Xoxtla, Coronango, Cuautinchán, Amozoc, Acajete, Atoyatempan, Huitziltepec, San Salvador Huixcolotla, Tecamachalco, Tepeaca, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tlanepantla, Tochtepec, Tzicatlacoyan, Acatlán, Esperanza, Huejotzingo, Izúcar de Matamoros, Libres, Palmar de Bravo, Quecholac, San Andrés Cholula, San Pedro Cholula, Santa Isabel Cholula, Tehuacán, Tepexi de Rodríguez, Tlacotepec de Benito Juárez, Zinacatepec, Tehuizingo, Santa Inés Ahuatempan, Chietla, Tepeojuma, Huauchinango, Juan Galindo, Xicoteppec y Ahuazotepec; en el Estado de Tlaxcala en el Municipio de, Tlaxco, Benito Juárez, Apizaco, Calpulalpan, Emiliano Zapata, Nanacamilpa De Mariano Arista, Altzayanca, Mazatecochco De José María Morelos, Papalotla De Xicohténcatl, San Pablo Del Monte, Tetla De Solidaridad, Cuapixtla, Huamantla, Cuaxomulco, San José Teacalco, Contla De Juan Cuamatzi, Chiautempan, Nativitas, Zacatelco, San Francisco Tetlanohcan, Teolocholco, Panotla, Tlaxcala, Tzompantepec, Xaloztoc, Santa Ana Nopalucan y Santa Isabel Xiloxotla; en el Estado de Querétaro en el municipio de San Juan Del Río, Pedro Escobedo, El Marqués, Corregidora, Cadereyta De Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Querétaro y Tequisquiapan; en el Estado de Guanajuato en el Municipio de Acámbaro, Apaseo el Grande, Apaseo el Alto, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Villagrán, Salamanca, Salvatierra, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, San José Iturbide, San Diego de La Unión, San Felipe, Santiago Maravatío, Santa Cruz de Juventino Rosas, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Irapuato, Valle de Santiago, Moroleón, Jerécuaro, Jural del Progreso, Tarimoro, Tarandacuao, Uriangato y Yuriria; en el Estado de Morelos en el Municipio de Yautepec, Cuautla, Ayala, Tlayacapan, Tepoztlán, Tetela Del Volcán, Huitzilac, Xochitepec, Puente De Ixtla, Amacuzac, Ocuilco, Zacualpan De Amilpas, Jiutepec, Emiliano Zapata, Mazatepec, Jantetelco, Yecapixtla, Totolapan, Tlaltizapán De Zapata, Jojutla, Jonacatepec, Cuernavaca, y Temixco; en el Estado de Guerrero en el Municipio de Buenavista de Cuéllar, Huitzuc de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Tepecoacuilco de Trujano, Apaxtla de Castrejón, Taxco de Alarcón, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Zihuatanejo de Azueta, Petatlán, Tecpan de Galeana, Benito Juárez, Coyuca de Benítez, Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri, Quechultenango, Ayutla de los Libres, Tecoanapa, Mochitlán, General Heliodoro Castillo, Tixtla de Guerrero, Chilapa de Alvarez, Atlixac, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Alcozauca de Guerrero, Metlatónoc, Alpoyeca, Huamuxtitlán, Ahuacuotzingo, Cualác, Olinalá, San Luis Acatlán, Malinaltepec, San Marcos, Florencio Villareal, Copala, Marquelia, Juchitán, Azoyú, Ometepec, Tlacoachistlahuaca, Iliatenco, Juan R. Escudero, Arcelia, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, General Canuto A. Neri, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Teloloapan, Tlalchapa y Tlapehuala; en el Estado de Michoacán en el Municipio de Huetamo, San Lucas, Susupuato, Tiquicheo, Tlalpujahuá, Tuzantla y Contepec; en la Ciudad de México en la Delegación Gustavo A. Madero, Coyoacán, Alvaro Obregón, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Iztapalapa, Xochimilco, Cuajimalpa de Morelos, Tlalpan, Venustiano Carranza, Milpa Alta, Magdalena Contreras, Azcapotzalco, Benito Juárez, Tláhuac e Iztacalco.

La Gerencia Regional de Transmisión Central cuenta con las siguientes Superintendencias y una Subgerencia:

- a) Superintendencia Zona de Transmisión Centro;
- b) Superintendencia Zona de Transmisión Bajío Central;
- c) Superintendencia Zona de Transmisión Sur;

- d) Superintendencia Zona de Transmisión Poniente;
- e) Superintendencia Zona de Transmisión Puebla;
- f) Superintendencia Zona de Transmisión Guerrero;
- g) Superintendencia Zona de Transmisión Estado de México, y
- h) Subgerencia Regional de Transmisión Valle de México.

a) La Superintendencia Zona de Transmisión Centro tiene competencia territorial en el Estado de Hidalgo en los municipios de Acaxochitlán, Cuauhtepic de Hinojosa, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tizayuca, Tepeapulco, Apan, Singuilucan, Zempoala, Tula de Allende y Tulancingo de Bravo, del Estado de México en los municipios de Ecatepec de Morelos, Apaxco, Hueyopxtla, Coacalco Berriozábal, Otumba, Tepetlaoxtoc, Axapusco, Temascalapa, Nextlalpan, San Martín de las Pirámides, Jaltenco, Zumpango, Tequixquiac, Tultitlán, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Amecameca, Teotihuacán, Netzahualcóyotl, Naucalpan de Juárez, Chiautla, Acolman, Atenco y Tezoyuca, en el Estado de Tlaxcala en los municipio de Tlaxco, Benito Juárez, Apizaco, Calpulalpan, Emiliano Zapata y Nanacamilpa de Mariano Arista, en el Estado de Puebla en los municipios de San Martín Texmelucan, Tlahuapan, Chiauhtzingo, Chignahuapan y San Salvador El Verde y en la Ciudad de México en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Coyoacán, Alvaro, Obregón, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Iztapalapa, Xochimilco, Cuajimalpa de Morelos, Tlalpan y Venustiano Carranza.

b) La Superintendencia Zona de Transmisión Bajío Central tiene competencia territorial en el Estado de Hidalgo en el municipio de Nopala de Villagrán, del Estado de Querétaro en el municipio San Juan del Río, Pedro Escobedo, El Marqués, Corregidora, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Querétaro y Tequisquiapan, en el Estado de Guanajuato en los municipios de Acámbaro, Apaseo el Grande, Apaseo el Alto, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Villagrán, Salamanca, Salvatierra, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, San José Iturbide, San Diego de la Unión, San Felipe, Santiago Maravatío, Santa Cruz de Juventino Rosas, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Irapuato, Valle de Santiago, Moroleón, Jerécuaro, Jaral del Progreso, Tarimoro, Tarandacua, Uriangato y Yuriria.

c) La Superintendencia Zona de Transmisión Sur tiene competencia territorial en el Estado de Morelos en los municipios de Yautepec, Cuautla, Ayala, Tlayacapan, Tepoztlán, Tetela del Volcán, Huitzilac, Temixco, Xochitepec, Puente de Ixtla, Amacuzac, Ocuilco, Zacualpan de Amilpas, Jiutepec, Emiliano Zapata, Mazatepec, Jantetelco, Yecapixtla, Totolapan, Tlaltzapán de Zapata, Jojutla y Jonacatepec, del Estado de Puebla en los municipios de Atlixco, Ocoyucan, Puebla y Tochimilco, del Estado de Guerrero en los municipios de Buenavista de Cuéllar, Huitzuc de Los Figueroa, Iguala de la Independencia, Tepecoacuilco de Trujano, Eduardo Neri, Apaxtla de Castrejón y Taxco de Alarcón, en el Estado de México en los municipio de Tepetlaxpa, Juchitepec y Ecatingo y en la Ciudad de México en la Delegación Milpa Alta y Tlalpan.

d) La Superintendencia Zona de Transmisión Poniente tiene competencia territorial en el Estado de Hidalgo en los municipios Actopan, Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Epazoyucan, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, La Misión, Mineral de la Reforma, Mineral del Monte, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Pacula, Pisaflores, San Agustín Tlaxiaca, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepic de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan, Tula de Allende, Tulancingo De Bravo y Zimapán, del Estado México en los municipios de Acambay, Aculco, Apaxco, Chapa De Mota, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Jilotepec, Nicolás Romero, Polotitlán, Soyaniquilpan De Juárez, Timilpan y Villa Del Carbón, en el Estado Querétaro en los municipios de Cadereyta de Montes, Ezequiel, Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan y del Estado de Guanajuato en los municipios Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Salamanca y Villagrán.

e) La Superintendencia Zona de Transmisión Puebla tiene competencia territorial en el Estado de Puebla en los municipios de Puebla, Cuautlancingo, Tecali de Herrera, San Martín Texmelucan, Acatzingo, San Miguel Xoxtla, Coronango, Cuautinchán, Amozoc, Acajete, Atoyatempan, Huitziltepec, San Salvador Huixcolotla, Tecamachalco, Tepeaca, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tlanepantla, Tochtepec, Tzicatlacoyan, Acatlán, Atlixco, Chignahuapan, Esperanza, Huejotzingo, Izúcar de Matamoros, Libres, Palmar de Bravo, Quecholac, San Andrés Cholula, San Pedro Cholula, Santa Isabel Cholula, Tehuacán, Tepexi de Rodríguez, Tlacotepec de Benito Juárez, Zinacatepec, Tehuiztzingo, Santa Inés Ahuatempan, Chietla y Tepeojuma y del Estado de Tlaxcala en el municipio de Altzayanca, Apizaco, Calpulalpan, Mazatecochco de José María

Morelos, Papalotla de Xicohténcatl, San Pablo del Monte, Tetla de la Solidaridad, Cuapiaxtla, Huamantla, Cuaxomulco, San José Teacalco, Contla de Juan Cuamatzi, Chiautempan, Nativitas, Zacatelco, San Francisco Tetlanohcan, Teolochocho, Nanacamilpa de Mariano Arista, Panotla, Tlaxco, Tlaxcala, Tzompantepec, Xaloztoc, Santa Ana Nopalucan y Santa Isabel Xiloxotla.

f) La Superintendencia Zona de Transmisión Guerrero tiene competencia territorial en el Estado de Guerrero en los municipios La Unión de Isidoro Montes de Oca, Zihuatanejo de Azueta, Petatlán, Tecpan de Galeana, Benito Juárez, Coyuca de Benítez, Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri, Quechultenango, Ayutla de los Libres, Tecoaapa, Mochitlán, General Heliodoro Castillo, Tixtla de Guerrero, Chilapa de Alvarez, Atlixac, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Alcozauca de Guerrero, Metlatónoc, Alpoyeca, Huamuxtitlán, Ahuacuotzingo, Cualác, Olinálá, San Luis Acatlán, Malinaltepec, San Marcos, Florencio Villareal, Copala, Marquelia, Juchitán, Azoyú, Ometepec, Tlacoachistlahuaca, Iliatenco y Juan R. Escudero.

g) La Superintendencia Zona de Transmisión Estado de México tiene competencia territorial en el Estado de México en los municipios de Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Amanalco, Amatepec, Atlacomulco, Donato Guerra, El Oro, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Lerma, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Oztoloapan, Oztolotepec, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaaya, Texcaltitlán, Tlatlaya, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan y Zinacantepec, en el Estado de Michoacán en los municipios de Huetamo, San Lucas, Susupuato, Tiquicheo, Tlalpujahua y Tuzantla, en el Estado de Guerrero en los municipios de Arcelia, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, General Canuto A. Neri, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Teloloapan, Tlalchapa y Tlapehuala y de la Ciudad de México en las Delegaciones Alvaro Obregón, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Magdalena Contreras y Tlalpan.

La Subgerencia Regional de Transmisión Valle de México cuenta con las siguientes Superintendencias.

- a) Superintendencia Zona de Transmisión Valle de México Norte
- b) Superintendencia Zona de Transmisión Valle de México Sur
- c) Superintendencia Zona de Transmisión Valle de México Centro
- d) Superintendencia Zona de Transmisión Valle de México Centro Oriente

a) La Superintendencia Zona de Transmisión Valle de México Norte tiene competencia territorial en el Estado de México en los municipios de Acolman, Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Atizapán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Chicoloapan, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tecámac, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Villa del Carbón y Zumpango y en el Estado de Hidalgo en los municipios Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tepeji del Río de Ocampo y Tula de Allende y en la Ciudad de México en las Delegaciones de Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza.

b) La Superintendencia Zona de Transmisión Valle de México Sur tiene competencia territorial en el Estado de México en el municipio de Almoloya de Juárez, Atizapán, Calimaya, El Oro, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Ocuilan, Oztolotepec, San Felipe del Progreso, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Tianguistenco, Toluca, Xonacatlan y Zinacantepec, en el Estado de Michoacán en el municipio de Contepec, en el Estado de Morelos en el municipio de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac y Temixco y en la Ciudad de México, Alvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco.

c) La Superintendencia Zona de Transmisión Valle de México Centro tiene competencia territorial en el Estado de México en los municipios de Amecameca, Naucalpan de Juárez, Tlalnepantla de Baz, Huixquilucan, Nezahualcóyotl, La Paz, Chimalhuacán, Chalco, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Teotihuacán, Otumba, Texcoco y Acolman, en la Ciudad de México en las delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Azcapotzalco, Miguel Hidalgo, Alvaro Obregón, Iztacalco e Iztapalapa.

d) La Superintendencia Zona de Transmisión Valle de México Centro Oriente tiene competencia territorial en el Estado de Hidalgo en los municipios de Pachuca de Soto, Singuilucan, Mineral de la Reforma, Tulancingo de Bravo, Actopan, San Agustín Tlaxiaca, Tepeapulco, Cuautepec de Hinojosa, Tizayuca, Tula de Allende, Tepeji del Río de Ocampo, Atotonilco El Grande, Atotonilco de Tula, Mineral del Chico, Tlahuelilpan, Mineral del Monte, Molango de Escamilla, Omitán de Juárez, Metepec, Tolcayuca, Ajacuba, Francisco I. Madero, San Salvador e Ixmiquilpan y en el Estado de Puebla en los municipios de Huauchinango, Juan Galindo, Xicotepec y Ahuazotepec.

VII. La Gerencia Regional de Transmisión Oriente tiene competencia territorial en los Estados de Hidalgo en los municipios Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Metepec, Pisaflores y San Bartolo Tutotepec. En el Estado Oaxaca en los municipios de Acatlán de Pérez Figueroa, Cosolapa, Loma Bonita, San Felipe Jalapa de Díaz, San José Chiltepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Lucas Ojitlán y San Miguel Soyaltepec. En el Estado de Puebla en los municipios de Acateno, Atempan, Atzala, Atzitzintla, Ayototco de Guerrero, Cañada Morelos, Chalchicomula de Sesma, Chapulco, Chiconcuautla, Chignahuapan, Chignautla, Cuyoaco, Eloxochitlán, Esperanza, Francisco Z. Mena, Huauchinango, Hueyapan, Hueytamalco, Jalpan, Jopala, Libres, Naupan, Nicolás Bravo, Ocoatepec, Palmar de Bravo, Quecholac, San Sebastián Tlacotepec, Tenampulco, Tepeyahualco, Teteles de Avila Castillo, Teziutlán, Tlaola, Tlatlauquitepec, Venustiano Carranza, Vicente Guerrero, Xicotepec, Xiutetelco, Yaonahuac, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zihuateutla, Zoquiapan y Zoquitlán. En el Estado de San Luis Potosí en los municipios de Aquismón, Axtla de Terrazas, Ciudad Valles, Ebano, El Naranjo, Huehuetlán, Matlapa, Rayón, Rioverde, San Antonio, San Vicente Tancuayalab, Tamasopo, Tamazuchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín y Tanlajás. En el Estado de Tabasco en el municipio de Huimanguillo. En el Estado Tamaulipas en los municipios de Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Ciudad Madero, El Mante, González, Nuevo Morelos y Tampico. En el Estado de Tlaxcala en los municipios de Atltzayanca, Tetla de la Solidaridad y Terrenate. En el Estado Veracruz en los municipios de Acajete, Acahualco, Actopan, Aculzingo, Agua Dulce, Alamo Temapache, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Alvarado, Amatlán de los Reyes, Ángel R. Cabada, Apazapan, Astacinga, Atoyac, Atzacan, Banderilla, Boca del Río, Camarón de Tejeda, Castillo de Teayo, Catemaco, Cerro Azul, Chalma, Chicotepec, Chinameca, Chocamán, Coacoatzintla, Coatepec, Coatzacoalcos, Coatzintla, Córdoba, Cosamaloapan, Coscomatepec, Cosoleacaque, Cotaxtla, Cuichapa, Cuitláhuac, El Higo, Emiliano Zapata, Espinal, Fortín, Gutiérrez Zamora, Hidalgotitlán, Huatusco, Hueyapan de Ocampo, Huiloapan de Cuauhtémoc, Isla, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Jáltipan, Jesús Carranza, Jilotepec, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, La Antigua, Las Choapas, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Lerdo de Tejada, Maltrata, Manlio Fabio Altamirano, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Medellín de Bravo, Minatitlán, Misantla, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Naolinco, Naranjal, Naranjos-Amatlán, Nogales, Oluta, Omealca, Orizaba, Oteapan, Ozuluama, Pánuco, Papantla, Paso del Macho, Perote, Platón Sánchez, Playa Vicente, Poza Rica de Hidalgo, Pueblo Viejo, Puente Nacional, Rafael Delgado, Río Blanco, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soconusco, Soledad de Doblado, Tamalín, Tampico Alto, Tantima, Tancoco, Tantoyuca, Tatatila, Tecolutla, Tehuipango, Tempoal, Tepetlán, Tepetzintla, Tezonapa, Tierra Blanca, Tihuatlán, Tlacolulan, Tlacotalpan, Tlaxiaco, Tlalnelhuayocan, Tlaquilpa, Tres Valles, Tuxpan, Vega de Alatorre, Xalapa, Yanga, Yecuatla, Zongolica.

La Gerencia Regional de Transmisión Oriente cuenta con las siguientes Superintendencias:

- a) Superintendencia Zona de Transmisión Tampico;
- b) Superintendencia Zona de Transmisión Poza Rica;
- c) Superintendencia Zona de Transmisión Xalapa;
- d) Superintendencia Zona de Transmisión Veracruz;
- e) Superintendencia Zona de Transmisión Córdoba;
- f) Superintendencia Zona de Transmisión Temascal, y
- g) Superintendencia Zona de Transmisión Coatzacoalcos.

a) La Superintendencia Zona de Transmisión Tampico tiene competencia territorial en el Estado Tamaulipas en los municipios de Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Ciudad Madero, El Mante, González, Nuevo Morelos y Tampico. En el Estado Veracruz en los municipios de Chalma, El Higo, Ozuluama, Pánuco, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Tampico Alto, Tantoyuca y Tempoal. En el Estado de San Luis Potosí en los municipios de Aquismón, Axtla de Terrazas,

Ciudad Valles, Ebano, El Naranjo, Huehuetlán, Matlapa, Rayón, Rioverde, San Antonio, San Vicente Tancuayalab, Tamasopo, Tamazuchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tanlaías. En el Estado de Hidalgo en los municipios de Huejutla de Reyes y Pisaflores.

b) La Superintendencia Zona de Transmisión Poza Rica tiene competencia territorial en el Estado de Veracruz en los municipios de Alamo Temapache, Castillo de Teayo, Cerro Azul, Chicontepec, Coatzintla, Espinal, Gutiérrez Zamora, Ixhuatlán de Madero, Martínez de la Torre, Naranjos-Amatlán Ozuluama, Papantla, Poza Rica de Hidalgo, Tamalín, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tecolutla, Tepetzintla, Tihuatlán, Tuxpan. En el Estado de Puebla en los municipios de Acateno, Chiconcuautla, Chignahuapan, Francisco Z. Mena, Huauchinango, Jalpan, Jopala, Naupan, Tlaola, Venustiano Carranza, Xicotepec, Zacatlán y Zihuateutla. En el Estado de Hidalgo en los municipios de Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Huehuetla, Metepec y San Bartolo Tutotepec.

c) La Superintendencia Zona de Transmisión Xalapa tiene competencia territorial en el Estado de Veracruz en los municipios de Acajete, Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Apazapan, Banderilla, Coacoatzintla, Coatepec, Emiliano Zapata, Gutiérrez Zamora, Jalacingo, Jilotepec, Juchique de Ferrer, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Martínez de la Torre, Misantla, Naolinco, Papantla, Perote, Puente Nacional, Tatatila, Tecolutla, Tepetlán, Tlacolulan, Tlalnahuayocan, Vega de Alatorre, Xalapa y Yecuatla. En el Estado de Puebla en los municipios de Atempan, Atzalan, Ayotoxco de Guerrero, Cuyoaco, Chignautla, Hueyapan, Hueytamalco, Libres, Ocotepc, Tenampulco, Tepeyahualco, Teteles de Avila Castillo, Teziutlán, Tlatlauquitepec, Xiutetelco, Yaonahuac, Zacapoaxtla, Zaragoza y Zoquiapan. En el Estado de Tlaxcala en los municipios de Atltzayanca, Tetla de la Solidaridad y Terrenate.

d) La Superintendencia Zona de Transmisión Veracruz tiene competencia territorial en el Estado de Veracruz en los municipios de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Alvarado, Boca del Río, Emiliano Zapata, La Antigua, Manlio Fabio Altamirano, Medellín de Bravo, Perote, Puente Nacional, Soledad de Doblado, Tlalixcoyan, Vega de Alatorre y Veracruz.

e) La Superintendencia Zona de Transmisión Córdoba tiene competencia territorial en el Estado Oaxaca en los municipios de Acatlán de Pérez Figueroa y Cosolapa. En el Estado de Veracruz en los municipios de Cotaxtla, Cuitláhuac, Chocamán, Coscomatepec, Huatusco, Naranjal, Zongolica, Rafael Delgado, Huiloapan de Cuauhtémoc, Acultzingo, Río Blanco, Orizaba, Camarón de Tejeda, Paso del Macho, Atoyac, Yanga, Amatlán de los Reyes, Omealca, Cuichapa, Córdoba, Fortín, Ixtaczoquitlán, Atzacan, Mariano Escobedo, Ixhuatlancillo, Nogales, Maltrata, Tezonapa, Tehuipango, Astacinga, Tlaquilpa. En el Estado de Puebla en los municipios de Atzitzintla, Cañada Morelos, Chalchicomula de Sesma, Chapulco, Eloxochitlán, Esperanza, Nicolás Bravo, Palmar de Bravo, Quecholac, San Sebastián Tlacotepec, Vicente Guerrero y Zoquitlán.

e) La Superintendencia Zona de Transmisión Temascal tiene competencia territorial en el Estado de Oaxaca en los municipios de Acatlán de Pérez Figueroa, Loma Bonita, San Felipe Jalapa de Díaz, San José Chiltepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Lucas Ojitlán y San Miguel Soyaltepec. En el Estado de Veracruz en los municipios de Angel R. Cabada, Carlos A. Carrillo, Catemaco, Cosamaloapan, Cotaxtla, Hueyapan de Ocampo, Isla, Juan Rodríguez Clara, Lerdo de Tejada, Playa Vicente, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Tierra Blanca, Tlacotalpan y Tres Valles.

f) La Superintendencia Zona de Transmisión Coatzacoalcos tiene competencia territorial en el Estado de Veracruz en los municipios de Acayucan, Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Isla, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, Juan Rodríguez Clara, Las Choapas, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán y Soconusco. En el Estado de Tabasco en el municipio de Huimanguillo. En el Estado de Oaxaca en los municipios de Loma Bonita y San Juan Bautista Tuxtepec.

VIII. La Gerencia Regional de Transmisión Sureste tiene competencia territorial en el Estado de Chiapas en los Municipios de Acacoyagua, Acala, Angel Albino Corzo, Arriaga, Belisario Domínguez, Benemérito de las Américas, Berriozábal, Bochil, Catazajá, Chamula, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Parral, Emiliano Zapata, Escuintla, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huitiupán, Huixtla, Ixtapa, Jiquipilas, Juárez, La Concordia, La Trinitaria, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Mezcalapa, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Ocosingo, Ocozacoautla de Espinosa, Ostuacán, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pichucalco, Pijijiapan, Reforma, Salto de Agua, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Siltepec, Simojovel,

Socoltenango, Soyaló, Suchiate, Tapachula, Tecpatán, Tonalá, Totolapa, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Tuzantán, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Comaltitlan, Villa Corzo, Villaflores y Zinacantán; en el Estado de Oaxaca en los Municipios de Asunción Ixtaltepec, Asunción Nochixtlán, Chahuities, Ciénega de Zimatlán, Ciudad Ixtepec, Concepción Pápalo, Cuilápam de Guerrero, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, El Barrio de la Soledad, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Huautla de Jiménez, Ixtlán de Juárez, Juchitán de Zaragoza, Matías Romero Avendaño, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Nazareno ETLA, Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos, Reyes ETLA, Santiago Pinotepa Nacional, Salina Cruz, San Andrés Ixtlahuaca, San Andrés Teotilalpam, San Andrés Zautla, San Blas Atempa, San Felipe Tejalapam, San Francisco Chapulapa, San Francisco Telixtlahuaca, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Sosola, San José del Progreso, San Juan Bautista Atlatlahuaca, San Juan Bautista Cuicatlan, San Juan Guichicoví, San Juan Teposcolula, San Lorenzo Cacaotepec, San Miguel Santa Flor, San Miguel Soyaltepec, San Pablo Huitzo, San Pablo Huixtepec, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro Huixtlahuaca, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Mixtepec, San Pedro Pochutla, San Pedro Tapanatepec, San Pedro Teutila, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Cruz Itundujia, Santa Gertrudis, Santa María Atzompa, Santa María Ecatepec, Santa María Huatulco, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Tlalixtác, Santa María Tonameca, Santiago Astata, Santiago Jamiltepec, Santiago Nacaltepec, Santiago Miltepec, Santiago Suchilquitongo, Santiago Tamazola, Santiago Yolomecalt, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Zanatepec, Santos Reyes Pápalo, Soledad ETLA, Villa de Tamazulapam del Progreso, Santo Domingo Tehuantepec, Tlacolula de matamoros, Trinidad Zaachila, Santa María del Tule, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Villa de Zaachila y Zimatlan de Alvarez; en el Estado de Veracruz en los municipios de Acayucan, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Jesús Carranza, Las Choapas, Minatitlán, Moloacán, Sayula de Alemán y Texistepec; en el Estado de Tabasco en los Municipios de Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa, Tenosique; y, en el Estado de Campeche en el municipio de Palizada.

La Gerencia Regional de Transmisión Sureste cuenta con las siguientes Superintendencias:

- a) Superintendencia Zona de Transmisión Villahermosa
- b) Superintendencia Zona de Transmisión Tuxtla
- c) Superintendencia Zona de Transmisión Tapachula
- d) Superintendencia Zona de Transmisión Malpaso
- e) Superintendencia Zona de Transmisión Istmo

a) La Superintendencia Zona de Transmisión Villahermosa tiene competencia territorial en el Estado de Chiapas en los Municipios de Benemérito de las Américas, Catazajá, Juárez, Ocosingo, Ostuacán, Palenque, Pichucalco, Reforma, Salto de Agua; en el Estado de Tabasco en los municipios de Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa, Tenosique; y, en el Estado de Campeche en el municipio de Palizada.

b) La Superintendencia Zona de Transmisión Tuxtla tiene competencia territorial en el Estado de Chiapas en los municipios de Acala, Angel Albino Corzo, Arriaga, Belisario Domínguez, Berriozábal, Bochil, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, Chamula, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, El Parral, Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, Huitiupán, Huixtla, Ixtapa, Jiquipilas, La Concordia, La Trinitaria, Mezcalapa, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Ocosingo, Ocozocoautla de Espinosa, Osumacinta, Oxchuc, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Siltepec, Simojovel, Socoltenango, Soyaló, Tecpatán, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores y Zinacantán; y, en el Estado de Veracruz en los municipios de Acayucan, Hidalgotitlán, Las Choapas, Minatitlán, Sayula de Alemán y Texistepec.

c) La Superintendencia Zona de Transmisión Tapachula tiene competencia territorial en el Estado de Chiapas en los municipios de Acacoyagua, Arriaga, Escuintla, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Siltepec, Suchiate, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Chico, Tuzantán y Villa Comaltitlán.

d) La Superintendencia Zona de Transmisión Malpaso tiene competencia territorial en el Estado de Chiapas en los municipios de Berriozábal, Mezcalapa, Ostuacán y Tecpatán; en el Estado de Tabasco en Huimanguillo; y, en el Estado de Veracruz en los municipios de Ixhuatlán del Sureste, Las Choapas y Moloacán.

e) La Superintendencia Zona de Transmisión Istmo tiene competencia territorial en el Estado de Oaxaca, en los municipios de Asunción Ixtaltepec, Asunción Nochixtlán, Chahuities, Ciénega de Zimatlán, Ciudad Ixtepec, Concepción Pápalo, Cuilapam de Guerrero, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, El Barrio la Soledad, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Heroica Ciudad de Huajuapam de León, Huautla de Jiménez, Ixtlan de Juárez, Juchitán de Zaragoza, Matías Romero Avendaño, Miahuatlan de Porfirio Díaz, Nazareno ETLA, Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos, Reyes ETLA, Santiago Pinotepa Nacional, Salina Cruz, San Andrés Ixtlahuaca, San Andrés Teotilalpam, San Andrés Zautla, San Blas Atempa, San Felipe Tejalpam, San Francisco Chapulapa, San Francisco Telixtlahuaca, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Sosola, San José del Progreso, San Juan Bautista Atlatlahuaca, San Juan Bautista Cuicatlan, San Juan Guichicovi, San Juan Teposcolula, San Lorenzo Cacaotepec, San Miguel Santa Flor, San Miguel Soyaltepec, San Pablo Huitzo, San Pablo Huixtepec, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro Huixtlahuaca, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Mixtepec, San Pedro Pochutla, San Pedro Tapanatepec, San Pedro Teutila, San Sebastian Tecomaxtlahuaca, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Cruz Itundujia, Santa Gertrudis, Santa María Atzompa, Santa María Ecatepec, Santa María Huatulco, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Tlaxiactac, Santa María Tonameca, Santiago Astata, Santiago Jamiltepec, Santiago Nacaltepec, Santiago Miltepec, Santiago Suchilquitongo, Santiago Tamazola, Santiago Yolomecalt, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Zanatepec, Santos Reyes Pápalo, Soledad ETLA, Villa de Tamazulapam del Progreso, Santo Domingo Tehuantepec, Tlacolula de matamoros, Trinidad Zaachila, Santa María del Tule, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Villa de Zaachila y Zimatlan de Alvarez; en el Estado de Chiapas en el municipio de Arriaga; y, en el Estado de Veracruz en los municipios de Jesús Carranza y Sayula de Alemán.

IX. La Gerencia Regional de Transmisión Peninsular tiene competencia territorial en los Estados de Yucatán en los municipios de Tekax, Tzucacab, Peto, Chacsinkín, Tixméhuac, Oxkutzcab, Santa Elena, Akil, Teabo, Ticul, Tahdziú, Yaxcabá, Maní, Dzan, Cantamayec, Sotuta, Mayapán, Chumayel, Muxupip, Muna, Sacalum, Chapab, Mama, Tekit, Halachó, Maxcanú, Opichén, Abalá, Tecoh, Cuzamá, Homún, Huhí, Kantunil, Xocchel, Sanahcat, Timucuy, Chocholá, Kopomá, Umán, Kanasín, Acanceh, Seyé, Hocabá, Hochtún, Izamal, Bokobá, Tahmek, Calcachén, Tixkokob, Tixpéual, Samahil, Kinchil, Celestún, Tetiz, Hunucmá, Ucú, Mérida, Progreso, Ixil, Conkal, Chicxulub Pueblo, Mocochoá, Baca, Motul, Yaxkukul, Dzemul, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Sinanché, Yobaín, Suma, Tekantó Teya, Tepakán, Tunkás, Temax, Tizimín, Temozón, Tekom, Tixcacalcupul, Tinum, Tekal de Venegas, Cansahcab, Calotmul, Chichimilá, Chemax, Chankom, Valladolid, Cuncunul, Chikindzonot, Cenotillo, Dzitás, Dzoncauich, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Kaua, Uayma, Quintana Roo, Sucilá, San Felipe, Espita, Sudzal, Buctzotz, Panabá, y Río Lagartos. En el Estado de Quintana Roo, en los municipios de Lázaro Cárdenas, Solidaridad, José María Morelos, Felipe Carrillo Puerto, Bacalar, Othón P. Blanco, Isla Mujeres, Benito Juárez, Puerto Morelos, Tulum, y Cozumel. Y, en el Estado de Campeche en los municipios de Calkiní, Hopelchén, Campeche, Tenabo, Hecelchakán, Champotón, Calakmul, Escárcega, Candelaria, Palizada y Carmen.

La Gerencia Regional de Transmisión Peninsular cuenta con las siguientes Superintendencias:

- a) Superintendencia Zona de Transmisión Yucatán;
- b) Superintendencia Zona de Transmisión Valladolid;
- c) Superintendencia Zona de Transmisión Chetumal;
- d) Superintendencia Zona de Transmisión Cancún;
- e) Superintendencia Zona de Transmisión Campeche, y
- f) Superintendencia Zona de Transmisión Escárcega.

a) La Superintendencia Zona de Transmisión Yucatán tiene competencia territorial en el estado de Yucatán, en los municipios de Tekax, Tzucacab, Peto, Chacsinkín, Tixméhuac, Oxkutzcab, Santa Elena, Akil, Teabo, Ticul, Tahdziú, Yaxcabá, Maní, Dzan, Cantamayec, Sotuta, Mayapán, Chumayel, Muxupip, Muna, Sacalum, Chapab, Mama, Tekit, Halachó, Maxcanú, Opichén, Abalá, Tecoh, Cuzamá, Homún, Huhí, Kantunil, Xocchel, Sanahcat, Timucuy, Chocholá, Kopomá, Umán, Kanasín, Acanceh, Seyé, Hocabá, Hochtún, Izamal, Bokobá, Tahmek, Cacalchén, Tixkokob, Tixpéual, Samahil, Kinchil, Celestún, Tetiz, Hunucmá, Ucú, Mérida, Progreso, Ixil, Conkal, Chicxulub Pueblo, Mocochoá, Baca, Motul, Yaxkukul, Dzemul, Telchac Pueblo, y Telchac Puerto; y en el Estado de Campeche en el Municipio de Calkiní.

b) La Superintendencia Zona de Transmisión Valladolid tiene competencia territorial en el estado de Yucatán, en los municipios Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Sinanché, Yobaín, Motul, Dzemul, Bokobá, Suma, Tekantó, Izamal, Teya, Tepakán, Tunkás, Temax, Tizimín, Temozón, Tekom, Tixcacalcupul, Tinum, Tekal de Venegas, Peto, Tahdziú, Yaxcabá, Cansahcab, Calotmul, Chichimilá, Chemax, Chankom, Valladolid, Cuncunul, Chikindzonot, Cenotillo, Dzitás, Dzoncauich, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Kaua, Uayma, Quintana Roo, Sucilá, San Felipe, Espita, Sudzal, Kantunil, Buctzotz, Panabá, Río Lagartos, y Sotuta; y en el Estado de Quintana Roo, en los municipios de Lázaro Cárdenas y Solidaridad.

c) La Superintendencia Zona de Transmisión Chetumal tiene competencia territorial en el Estado de Quintana Roo, en los municipios de José María Morelos, Felipe Carrillo Puerto, Bacalar y Othón P. Blanco.

d) La Superintendencia Zona de Transmisión Cancún tiene competencia territorial en el Estado de Quintana Roo, en los municipios de Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Puerto Morelos, Tulum, Cozumel y Solidaridad.

e) La Superintendencia Zona de Transmisión Campeche tiene competencia territorial en el Estado de Campeche, en los municipios de Hopolchén, Campeche, Tenabo, Hecelchakán, Calkiní y Champotón.

f) La Superintendencia Zona de Transmisión Escárcega tiene competencia territorial en el Estado de Campeche, en los municipios de Calakmul, Escárcega, Candelaria, Champotón, Palizada y Carmen.

Artículo 27. A los Titulares de las Gerencias Regionales de Transmisión y de las Superintendencias de Zona, les corresponden en el ámbito de su competencia las funciones genéricas siguientes:

- I. Representar legalmente a CFE Transmisión en toda clase de procedimientos administrativos y judiciales y presentar promociones en su nombre;
- II. Celebrar y suscribir los contratos de obra, adquisiciones, prestación de servicios y arrendamiento en términos de las disposiciones legales aplicables;
- III. Iniciar y llevar a cabo el procedimiento de rescisión o terminación de contratos de obras, adquisiciones, servicios y arrendamientos en términos de las disposiciones legales aplicables;
- IV. Rescindir o dar por terminados los contratos de obra, adquisiciones, prestación de servicios y arrendamiento;
- V. Finiquitar los contratos de obra, adquisiciones, servicios y arrendamiento;
- VI. Aplicar las penalizaciones por incumplimiento a los contratos de obra, adquisiciones, servicios y arrendamiento;
- VII. Atender, sustanciar y resolver los recursos materia de su competencia;
- VIII. Delegar funciones a los titulares de las Subgerencias que de ellos dependan;
- IX. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General le delegue o encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- X. Suscribir los contratos de interconexión y conexión que el CENACE instruya en términos de la LIE y demás disposiciones aplicables;
- XI. Coadyuvar a la implementación del Sistema de Control Interno y promover el fortalecimiento de la cultura de control;
- XII. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos a su cargo, y
- XIII. Las demás que emita el Consejo o el Director General, así como en otros ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables.

Las funciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V y IX a que este precepto se refiere también podrán ser ejercidas por los Titulares de las Subgerencias Regionales de Administración.

Artículo 28. Los abogados integrantes de los Departamentos Jurídicos de las Gerencias Regionales señaladas en el artículo anterior, están facultados para defender los intereses jurídicos de la CFE Transmisión y representarla en los juicios, procedimientos y recursos administrativos, judiciales, arbitrales laborales o administrativos, así como en los juicios de amparo en los que sea parte o tenga interés jurídico según su adscripción.

CAPITULO VII

Del Personal de CFE Transmisión

Artículo 29. El personal de CFE Transmisión señalado en los capítulos precedentes de este Título y los demás que integran la plantilla de personal de confianza, tendrán a su cargo las funciones previstas en el Manual de Organización y la normatividad interna aplicable, así como aquellas que, en los términos del presente Estatuto, les sean asignadas o delegadas de manera expresa, por sus superiores jerárquicos.

Las funciones y obligaciones establecidas en el presente Estatuto son enunciativas mas no limitativas.

TITULO CUARTO

De los Organos de Vigilancia y Auditoría

CAPITULO I

Organización

Artículo 30. El Consejo contará con un Comité de Auditoría y una Auditoría Interna.

Artículo 31. La Auditoría Interna, cuyo titular será el Auditor Interno, dependerá jerárquica y funcionalmente de la Auditoría Interna de la CFE y tendrá las funciones establecidas en el Manual de Organización de la Auditoría Interna aprobado por el Consejo de Administración.

La Auditoría Interna se auxiliará de un Auditor Supervisor y uno Auxiliar, así como del personal que el Auditor Interno de la CFE designe para el desarrollo de sus funciones.

Dicho personal tendrá a su cargo las funciones previstas en la normativa interna aplicable, así como aquellas que le sean asignadas o delegadas de manera expresa por sus superiores jerárquicos.

Las ausencias del Titular de la Auditoría Interna de la EPS serán suplidas conforme a lo establecido en el Manual de Organización de la Auditoría Interna aprobado por el Consejo de Administración.

Artículo 32. La Auditoría Interna dependerá jerárquica y funcionalmente del Auditor Interno del Corporativo.

Artículo 33. El Director General facilitará a los Auditores Internos espacios físicos, instalaciones, infraestructura, tecnología y demás servicios necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

CAPITULO II

Del Comité de Auditoría

Artículo 34. El Comité de Auditoría estará conformado por tres consejeros miembros del Consejo de Administración de los cuales uno tendrá que ser el Consejero Independiente quien deberá fungir como su Presidente.

Artículo 35. A las sesiones del Comité asistirán como invitados permanentes, el Auditor Interno del Corporativo o el funcionario que éste designe y el Auditor Interno de CFE Transmisión. El Auditor Externo designado en términos de artículo 55 de la Ley, asistirá como invitado, cuando los temas a tratar sean del ámbito de su competencia; éstos tendrán derecho a voz sin voto.

Asimismo, podrán asistir como invitados, con derecho a voz sin voto, un representante del Director General o cualquier otra persona cuando se considere conveniente y apropiado en razón del tema a descurtirse.

CAPITULO III

De la Auditoría Interna

Artículo 36. La Auditoría Interna será dirigida por un Titular designado por el Comité de Auditoría del Corporativo, a propuesta del Auditor Interno del Corporativo, dicho nombramiento deberá contar con la "no objeción" por parte del Consejo. El Consejo se pronunciará respecto a la propuesta de designación en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria a partir de su presentación.

Si el Consejo objeta el nombramiento, el Comité de Auditoría del Corporativo, propondrá un nuevo candidato al Consejo en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria que dicho órgano colegiado celebre, para los efectos señalados en el párrafo anterior. En caso de que objete la segunda propuesta, el Comité de Auditoría del Corporativo designará directamente al Auditor Interno de la CFE Transmisión, previo conocimiento del Consejo.

En caso de no pronunciarse respecto a la propuesta en el tiempo antes descrito, se considerará como no objetada la propuesta.

Artículo 37. Los Auditores Internos permanecerán en su encargo hasta tres años, y podrán en su caso, ser propuestos para asumir el cargo en otra subsidiaria.

Artículo 38. El Auditor Interno, para el cumplimiento de sus funciones, tendrá una estructura de apoyo integrada por un Auditor Supervisor y un Auxiliar, que serán asignados por la Auditoría Interna del Corporativo de su personal adscrito, además les comisionará a los auditores necesarios para el desarrollo de su Programa, en la forma y términos que resulten necesarios para llevar a cabo con eficiencia el mismo, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente del Auditor Interno de CFE Transmisión durante su comisión, y al concluir ésta, regresarán a su adscripción original.

CAPITULO IV

De las Funciones del Comité de Auditoría y de la Auditoría Interna

Artículo 39. El Comité de Auditoría y la Auditoría Interna tendrán las funciones que para tal efecto apruebe el Consejo de Administración, en términos de lo que establece el Título Tercero de la Ley.

TITULO QUINTO

De la instancia en materia de Transparencia

CAPITULO UNICO

Integración y Funciones de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia

Artículo 40. El Titular de la Unidad de Transparencia de la CFE Transmisión, así como el Comité de Transparencia, tendrá las funciones que le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 41. El Comité de Transparencia de CFE Transmisión, estará integrado por 3 miembros designados por el Director General, entre los que se encontrará el Titular de la Unidad de Transparencia. Para cada integrante propietario deberá ser designado un suplente.

TITULO SEXTO

De las Suplencias

Artículo 42. En caso de ausencia temporal del Director General, éste será suplido por el personal directivo que designe por escrito, quienes deberán ocupar la jerarquía inmediata inferior, o bien, por el titular de la Coordinación de Mantenimiento de Equipo de Subestaciones, por el titular de la Coordinación de Monitoreo y Operación de Activos o por el titular de la Coordinación de Redes de Transmisión, en ese orden.

Artículo 43. El Director General designará por escrito al personal directivo que deban suplir a los Coordinadores en los casos de ausencia de éstos, quienes deberán ocupar la jerarquía inmediata inferior.

Los Coordinadores, designarán por escrito al personal que deba suplir las ausencias de sus Gerentes según su adscripción, quienes deberán ocupar la jerarquía inmediata inferior, o bien, por el que sea designado por el Director General.

Los Gerentes Nacionales y Jefes de Unidad serán suplidos en sus ausencias por el personal que éstos designen por escrito, quienes deberán ocupar la jerarquía inmediata inferior, o bien, por el que sea designado por el Director General.

Artículo 44. El personal que actúe en suplencia en términos de las disposiciones de este Título y de las que ellas emanen, contarán con las funciones y responsabilidades del personal directivo al que suplen. En caso de requerirse, se les otorgarán los poderes correspondientes.

Artículo 45. Las Suplencias a que se refiere este Título no representarán un nuevo nombramiento, ni tendrá implicación alguna en el tabulador de personal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Con motivo de la reestructura, los asuntos que se encuentren en trámite en las áreas que desaparecen de la Comisión Federal de Electricidad, serán atendidos y resueltos por las áreas que correspondan de CFE Transmisión, de acuerdo con la reasignación de puestos y funciones, en términos de las disposiciones vigentes al momento de su celebración.

El presente Estatuto fue aprobado y expedido por el Consejo de Administración de CFE Transmisión, con fundamento en el artículo 14, fracción IX, del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Transmisión, en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2017, mediante el Acuerdo Número CA-Trans-15/2017.

En la Ciudad de México, a los trece días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- El Director General de CFE Transmisión, **Noé Peña Silva**, con fundamento en el artículo 17, fracciones I y II del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Transmisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

(R.- 459890)